



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2013.

En Guadalajara, a veinticinco de octubre de dos mil trece. En el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Román Jasanada, los señores Concejales D. Juan Antonio de las Heras Muela, D. Jaime Carnicero de la Cámara, D^a Ana Cristina Guarinos López, D^a Encarnación Jiménez Mínguez, D^a Isabel Nogueroles Viñes, D. Eladio Freijo Muñoz, D^a Verónica Renales Romo, D. Francisco José Úbeda Mira, D. Lorenzo Robisco Pascual, D^a M^a Carmen Heredia Martínez, D. Mariano del Castillo García, D. Alfonso Esteban Señor, D. Luis García Sánchez, D^a Ana María Manzano Esteban, D. Armengol Engonga García, D^a Magdalena Valerio Cordero, D. Daniel Jiménez Díaz, D^a Elena de la Cruz Martín, D. Rafael de Lucas Vegas, D^a M^a del Pilar Cuevas Henche, D. Víctor Manuel Cabeza López, D^a Araceli Martínez Esteban, D. Anselmo-José Borobia Vizmanos y D. José Luis Maximiliano Romo; al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria para la que habían sido convocados en forma legal; estando también presentes Sr. Interventor, D. Manuel Villasante Sánchez; y la Técnico de Administración General, D^a Blanca Causapié Lopesino; estando asistidos por mí, la Secretaria General en funciones de la Corporación, D^a Elena Martínez Ruiz, que da fe del acto.

Siendo las nueve horas con treinta minutos, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- Parte Resolutiva

a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de septiembre de 2013 es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes con las siguientes rectificaciones:

- En la página 2, en el punto Dación de cuenta de remisión de informe de evaluación y de las obligaciones trimestrales de suministro de información por imperativo del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, en la intervención de D^a Magdalena Valerio:

- Donde dice: “defiende que actualmente nos encontramos en una situación de recesión económica y de grave cohesión social”

- Debe de decir: “defiende que actualmente nos encontramos en una situación de recesión económica y ante una problemática de cohesión social muy grave”.

- En la página 20, en el punto Moción del Grupo de Izquierda Unida sobre resolución del contrato para la gestión del servicio público de transporte colectivo de viajeros, en la Intervención del Sr. Maximiliano Romo:

- Donde dice: “Le sorprende que hayan designado cómo responsable del servicio y por lo tanto para controlar el mismo a quien se declara a si mismo como incompetente”.

- Debe decir: “Le sorprende que hayan designado cómo responsable del servicio y por lo tanto para controlar el servicio de autobuses a una persona que él mismo dice que no sabe de autobuses”.

- En la página 27, en el punto Moción del Grupo de Izquierda Unida sobre iniciativa legislativa municipal sobre el fracking, en la intervención del Sr. Cabeza:

- Donde dice: "...Sr. Cabeza, afirma que el PSOE, al igual que el Grupo Municipal de IU, forma parte de la Plataforma "Fracking no Guadalajara, que ha convocado una manifestación,..."

- Debe de decir: "...Sr. Cabeza, afirma que el PSOE, al igual que el Grupo Municipal de IU, forma parte de la Plataforma "Fracking no Guadalajara, que ha convocado una reunión,..."

b) Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas.

SERVICIO CONTENCIOSO.

Visto el recurso Contencioso-Administrativo nº 01/364/13 interpuesto por Vodafone España, S.A., contra la modificación de la Ordenanza Fiscal, publicada el 5 de junio de 2013, reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Que por el Departamento de Gestión se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de entrega a los Servicios Jurídicos para su posterior envío al Órgano Jurisdiccional copias autenticadas, acompañando un índice así mismo autenticado del expediente a que se contrae este recurso.

Segundo.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo arriba detallado, como demandado.

Tercero.- Encomendar la representación y defensa de los intereses municipales a los Servicios Jurídicos de esta Corporación.

Cuarto.- Que la presente resolución se notifique, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Quinto.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los Departamentos Municipales correspondientes.

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta por la Concejala Delegada de Personal, Sra. Jiménez, de la propuesta para la modificación de la Plantilla del Presupuesto General del Ayuntamiento. Dice que, considerando el marco de referencia económico, presupuestario y organizativo, la Corporación se ha propuesto, de manera urgente e inmediata replantear y adecuar los instrumentos operativos de que dispone a las nuevas necesidades de trabajo, con el fin de poder ejecutar, con eficacia, eficiencia y diligencia sus programas de actuación; que en este sentido se propone un cambio en la denominación de una plaza –Médico/Técnico Superior de Prevención–, supresión de otra plaza (Arquitecto) y creación de una plaza de Técnico de Administración General, en aras a conseguir una óptima prestación de los servicios llevados a cabo. Sostiene que con las modificaciones propuestas el Ayuntamiento pretende planificar los recursos humanos para un adecuado dimensionamiento, optimización y distribución de efectivos, con la finalidad de alcanzar la mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, señala que, al igual que manifestó en la Comisión Informativa, en el caso de que se determine la votación separada de los tres puntos que contiene la Propuesta, votará a favor del

primero –Cambio de denominación de plazas: Médico/Técnico Superior de Prevención–, y en contra del segundo –amortización de la plaza de Arquitecto–, y del tercero –creación de una plaza de Técnico de Administración General por libre designación–. Justifica su planteamiento, en la contradicción que conlleva dicha Propuesta puesto que argumenta la supresión de la plaza de Arquitecto en el descenso de los asuntos urbanísticos, y a su vez, pretende la creación de la plaza de Técnico de Administración General para coordinar el Servicio; en que se quiere consolidar un puesto de trabajo absolutamente a la medida de alguien, en que las funciones que se le asignan están asumidas en su mayoría por la Oficialía Mayor, y en que no tiene lógica su creación en este momento, cuando ya no estamos en la época del boom inmobiliario y ha descendido tanto la actividad urbanística. Añade que la Relación de Puestos de Trabajo en el Ayuntamiento de Guadalajara no se está abordando seriamente como se está requiriendo desde hace tiempo por los órganos de representación, sino que se está parcheando y acomodándola para ajustarla a los intereses del Equipo de Gobierno como en este caso, y que existe un Acuerdo Económico y Social que votó a su favor únicamente el Grupo Popular, que es el marco, del que se ha dotado el Ayuntamiento, en el que ha de basarse cualquier provisión de Puestos de Trabajo, estando priorizándose el previsto en la propuesta sobre el contenido en el AES desplazando el mismo; que el Equipo de Gobierno está considerando las reuniones de la Mesa de Negociación como un mero trámite, sin que se planteen ninguna negociación seria.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Cabeza, manifiesta que, al igual que esgrimieron en la Mesa de Negociación, su Grupo no está conforme en cómo se vienen haciendo las cosas por el Equipo de Gobierno, incumpliendo la puesta en marcha de una Relación de Puestos de Trabajo y haciendo únicamente pequeñas actuaciones, sin afrontar las necesidades de una manera global. Afirma que el primer punto de la Propuesta –cambio de denominación de la plaza de Médico por la de Técnico Superior de Prevención–, resulta de sentido común y beneficioso para el Ayuntamiento, y por eso solicitaron en la Comisión que se votaran separadamente los tres apartados de la Propuesta, pero que el Grupo Popular no lo aceptó; que no comparte los otros dos puntos –amortización de la plaza de Arquitecto y creación de una plaza de Técnico de Administración General–. Insiste en la falta de justificación de creación de la plaza de TAG para el puesto de Coordinador de Urbanismo e Infraestructura, puesto que las funciones que se le atribuyen han venido siendo ejercidas por la Oficialía Mayor, argumentando asimismo que ni aún en la época del boom urbanístico se ha considerado necesaria su creación. Afirma que no cuestiona que pueda ser necesario suprimir la plaza de Técnico de Administración Especial, pero defiende que en todo caso habría que hacerlo en el contexto de un estudio global. Pregunta si no resulta contradictorio planificar los recursos del Ayuntamiento por un puesto de trabajo susceptible de ser cubierto externamente. Afirma que además se está incumpliendo lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que limita la provisión de nuevas plazas más allá del 10% de la tasa de reposición. Considera que la Propuesta no obedece exclusivamente a cuestiones administrativas, funcionales y organizativas del Ayuntamiento. Anuncia que su Grupo votará en contra si no se pueden votar por separado los tres puntos que contiene la Propuesta.

La Sra. Jiménez manifiesta que le sorprende la actitud de los dos Portavoces de la oposición. Recuerda la existencia de un expediente similar para la cobertura mediante libre designación del Puesto de Trabajo de Secretario General en el año 2004, que se debatió en la Mesa General de Negociación celebrada en febrero de 2004, votando a favor los Concejales del Partido Popular y aprobándose la Propuesta por unanimidad, así como en la correspondiente Comisión Informativa de Asuntos Generales en la que se da cuenta del Decreto por el que se nombra a D. Javier González

Martínez como Secretario General por el sistema de libre designación, y en el Pleno posterior, y afirma que ésta es la diferencia de actuación e incongruencia del PSOE e IU cuando gobierna y cuando están en la oposición, demostrando ahora una deslealtad absoluta. Señala que no existe la contradicción de la que habla el PSOE, puesto que en este Ayuntamiento hay cuatro Arquitectos, por lo que es normal que si baja la actividad urbanística se suprima una plaza y las funciones que se venían ejerciendo por el puesto correspondiente se asuman por los otros tres, pero que, sin embargo, sea necesario crear una plaza de coordinador de las distintas secciones implicadas. Cita la Relación de Puestos de trabajo que se elaboró en el año 2007, que el PSOE tenía en el cajón, en que además del Secretario, el Interventor y el Tesorero se creaban varios puestos de Jefatura de Servicios para su cobertura por libre designación. Indica que el puesto de Oficial Mayor, que asiste a la Secretaría, por Ley no tiene asignada ninguna función concreta, sino que asume las que en cada momento se le atribuyan en unas u otras secciones. Recuerda a Izquierda Unida, que cuando gobernaba, fueron condenados por conculcar la Libertad Sindical.

El Sr. Maximiliano critica que la Sra. Jiménez compare la cobertura de un puesto de habilitación nacional, como es el de Secretario General, con una plaza de funcionario de Administración Local de la propia Corporación, que se refiera a una Relación de Puestos de Trabajo del 2007, que ni siquiera se llegó a aprobar ni a aplicar. Pregunta a la Sra. Jiménez por qué se establece para la citada plaza de TAG de nueva creación como sistema de provisión la Libre Designación, y que antes ha dicho que es porque tiene mucha responsabilidad. Critica que se les esté continuamente recordando lo que hicieron cuando ellos gobernaban y afirma que si no lo hicieron bien, ya los ciudadanos les han puesto en la oposición. Insiste en que se está incumpliendo el Acuerdo Económico y Social; y respecto de la alusión a las Sentencias Judiciales, pregunta cuántas lleva ya el Partido Popular desde que está en el Equipo de Gobierno.

El Sr. Cabeza dice que puede que la plaza que menciona la Sra. Jiménez u otras, sean necesarias, pero critica que el actual Equipo de Gobierno no haya sido capaz en seis años de aprobar una Relación de Puestos de Trabajo, definitiva y global, dentro de cuyo marco, se podrán crear todas las que se valoren necesarias. Pregunta cuáles van a ser las funciones de la Oficialía Mayor si se cubre la Secretaría General. Concluye afirmando que se ha aprobado una forma de acceso como personal del Ayuntamiento a través del sistema previsto en el AES, por lo que la actuación incongruente es la del Equipo de Gobierno.

La Sra. Jiménez recuerda que la Relación de Puestos de Trabajo era de 2007, que la hizo una empresa externa y que costó 90.000 euros, y que parece que a la oposición el dinero les da igual; que el Equipo de Gobierno actual cuando le parece oportuno y consensuadamente, hace las modificaciones oportunas, y que al Partido Popular en el Ayuntamiento, todavía no le han condenado por no negociar ni por atentar contra la libertad sindical, siendo el 90% de los pleitos favorables al Ayuntamiento. Recuerda que en la Diputación también se elaboró una RPT por el PSOE, en cuyo seno se convocó una plaza muy similar en contenido a la que es objeto en este momento de debate, y que se ocupó por una funcionaria del Ayuntamiento de Calviá y que ya prestaba servicios en la Diputación en comisión de servicios; que la Ley de Empleo de Castilla-La Mancha regula la movilidad como una forma de provisión de los puestos de trabajo vacantes. Pide a la oposición lealtad y coherencia.

El Ilmo. Sr. Alcalde agradece a los Sres. Concejales el tono en el que se ha desarrollado el debate, a diferencia del mantenido en la Mesa de Negociación en que se hablaba de la creación de la plaza de TAG para pagar ciertos favores. Sostiene que el sistema de libre designación para la provisión de la plaza que se crea para el puesto de Coordinador del Área de Urbanismo e Infraestructura, está previsto en la

ley, y que el PSOE e IU lo han utilizado; que efectivamente hay que abordar una Relación de Puestos de Trabajo, una reestructuración del Organigrama municipal, pero que hoy la contratación de nuevas plazas no está permitida y por lo tanto son cuestiones que lo paralizan ante las limitaciones presupuestarias.

La Corporación de conformidad con el dictamen de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 9 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE y de Izquierda Unida y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al Presupuesto General del presente ejercicio 2013, en los siguientes términos:

- a) Cambiar la denominación de la plaza de Médico/Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, por la de Técnico Superior de Prevención.
- b) Suprimir una plaza de Arquitecto que aparece en la Plantilla vigente.
- c) Crear una plaza de Técnico de Administración General con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Técnico de Admón. General	17	A1	Admon. General	Técnica	Superior	Técnico de Admón. General	1 de Nueva creación

Segundo.- Proceder al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del acuerdo de aprobación inicial de esta modificación, poniéndose simultáneamente a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES PUBLICITARIAS EN GUADALAJARA.

Da cuenta de la Ordenanza el Sr. Del Castillo, Concejal Delegado de Servicios Municipales, agradeciendo la dedicación del personal técnico y jurídico del Ayuntamiento implicados en su elaboración. El objeto de la misma, como dice su artículo 1, es la regulación de las condiciones que deberán cumplir las instalaciones, fijas o móviles, permanentes, provisionales o temporales y actividades publicitarias situadas o efectuadas en el dominio público municipal, o que sean visibles desde este dominio; se regulan sus condiciones, características, tipos y formas, limitaciones, procedimiento de autorización, régimen sancionador y con una normativa específica para el Casco Histórico. Concluye señalando que se trata de una Ordenanza complejísima y solicitando el voto favorable para que la misma se pueda aprobar con el consenso de todos los Concejales.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, además de felicitar a los técnicos en la elaboración de la Ordenanza, también quiere hacerlo al Sr. del Castillo por la forma en que ha enfocado su tramitación, no limitándose a conceder los tres días de rigor, de lo que entiende han de tomar buena nota el resto de Concejales del Equipo de Gobierno; dice que, no obstante, desconoce cómo se ha llevado a cabo la participación de los afectados. Justifica su Enmienda a la totalidad en la pretensión de que se excluyan expresamente del ámbito de aplicación de la Ordenan-

za a las Entidades sin ánimo de lucro; dice que está en desacuerdo con que se regulen aspectos que no se refieren a la publicidad comercial, como son la colocación de banderas, pancartas, carteles, megafonía..., que afectan fundamentalmente a aquellas Asociaciones y que sí se excluye a la publicidad que se haga en periodos electorales, por lo que a sensu contrario cabe entender que dichas Entidades sí están incluidas con carácter general. Que hay un antecedente reciente, en que se utilizó la normativa municipal para limitar derechos constitucionales, cual es la prohibición por parte de la Subdelegación de Gobierno para no permitirles, en una concentración de Izquierda Unida, utilizar la Plaza Santo Domingo, apoyándose en la Ordenanza de la Convivencia. Dice que se retira la Enmienda nº 2, porque entiende que su pretensión está recogida en la transaccional presentada por el Grupo Popular, ya que lo que no querían era que de forma sistemática se prohibieran los caballetes; que también presentaron una serie de Enmiendas parciales, que sintetiza.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, manifiesta que la tramitación llevada a cabo en esta Ordenanza es lo que debería de ser normal, pero que con el Equipo de Gobierno actual, se convierte en excepcional; agradece esa actitud y espera que sea la que se adopte en lo que queda de legislatura; que también desconoce cómo se ha llevado a cabo la participación de los afectados. Señala que está de acuerdo en cómo finalmente queda redactada la regulación sobre los caballetes, con unas previsiones muy adecuadas para las personas invidentes. Considera que la Comisión Técnica Asesora de Publicidad, como su nombre indica, debería de estar integrada por personal técnico y jurídico, pero no por Concejales y que tampoco se delimitan claramente sus funciones; que el objeto de esta Ordenanza son los establecimientos comerciales, que no tiene que ver con la comunicación que hacen los Partidos Políticos y en ese sentido solicita que el Sr. Del Castillo lo ratifique; que también hubiera sido deseable que la transmisión, caducidad y prórroga se regulara más profusamente; considera asimismo tiempo suficiente el periodo de transición de dos años, pero que también sería bueno que el Ayuntamiento estableciera algún tipo de ayuda para su implantación teniendo en cuenta la situación actual de crisis económica. Plantea la corrección del artículo 26.3, en el sentido de sustituir la referencia que aparece en su redacción por la de “Ordenanza de Protección contra la contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Guadalajara”. Solicita se lleve a cabo en el plazo más breve posible la revisión de las cuatro Ordenanzas municipales afectadas, cuales son la de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara, la de Parques y Jardines, la de Bienes Municipales, y la de Limpieza Viaria.

El Sr. Del Castillo, explica que se ha intentado por el Equipo de Gobierno llegar a un consenso, y que sin embargo por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por sospechas o dudas van a votar en contra de la Ordenanza, cuando claramente se especifica en el texto a quién va referido; que se refiere exclusivamente a la publicidad que se lleve a cabo en el ejercicio de la actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, y no tiene nada que ver con la propaganda de los partidos políticos. Se entrega escrito con propuestas transaccionales, en cuanto al artículo 6 –limitaciones de orden general y contaminación lumínica–, y artículo 10 –caballetes–. Critica que Izquierda Unida acepte la mayoría, pero que luego, a pesar de todo el proceso participativo y el trabajo llevado a cabo sea incapaz de votar favorablemente la Ordenanza. Respecto de las demás Enmiendas del PSOE y de la crítica del mismo a la inclusión en la Comisión Técnica de Publicidad de los Concejales implicados, entiende que la gente les ha votado para algo y por esto tienen que participar, y considera incoherente que sin embargo el PSOE pretenda que estén presentes personas del sector

de la publicidad y de los Consejos de Barrio; justifica la desestimación del resto en los informes técnicos. Dice que se ha trasladado el texto a las Organizaciones empresariales sin que haya habido por su parte aportación alguna.

El Sr. Maximiliano, incide en que agradece el trabajo y la invitación de participación en la elaboración de la Ordenanza, pero que va a mantener la Enmienda a la totalidad, lo que han manifestado desde el principio, puesto que no es cierto que las Organizaciones Sindicales, políticas y asociativas estén excluidas del ámbito de la misma, y da lectura a su artículo 18, en base al cual si Izquierda Unida quiere poner una pancarta tiene que solicitar autorización, insistiendo asimismo en su argumentación anterior; que ya tienen antecedentes en hechos similares ocurridos hace unos meses y que votarán en contra porque se van a restringir los derechos de los ciudadanos.

El Sr. Jiménez insiste en la argumentación ya expuesta para que se les admita la Enmienda en relación con el artículo 26.3, así como en el cambio en la composición de la Comisión Técnica de Publicidad, por el bien de la ciudad, ya que por otra parte el Concejal Delegado no perdería sus atribuciones en la gestión de todos los asuntos de la competencia de aquella. Si estas propuestas fueran aceptadas su Grupo votaría a favor, en otro caso se abstendrán. Incide en que se arbitre algún tipo de ayuda a los comerciantes de la ciudad que realmente lo necesiten en la adaptación de aquella normativa por el sobreesfuerzo económico que conlleva su aplicación.

El Sr. Del Castillo indica que acepta la transaccional en relación con el artículo 26.3, para que figure de la misma forma que en la Ordenanza de la Venta Ambulante, sustituyendo por lo tanto la referencia que aparece en la redacción original por la de "Ordenanza de Protección contra la contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Guadalajara". Lamenta la postura de Izquierda Unida y reitera cuál es el verdadero objeto de la Ordenanza, manifestando que desconoce por qué se está buscando sólo el matiz político.

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo de Izquierda Unida obtiene 1 voto a favor del representante de Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 8 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que es rechazada.

Sometida a votación la Enmienda parcial nº 1 presentada por el Grupo de Izquierda Unida obtiene 1 voto a favor del representante de Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 8 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que es rechazada.

Sometidas a votación el resto de las Enmiendas parciales (núms. 3, 4 y 5) presentadas por el Grupo de Izquierda Unida obtienen 1 voto a favor del representante de Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 8 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que son rechazadas.

Sometida a votación la Enmienda transaccional presentada por el Grupo Popular referida a las Enmiendas nº 7 del Grupo Municipal PSOE y nº 2 del Grupo de Izquierda Unida, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Sometida a votación la Enmienda transaccional presentada por el Grupo Popular referida a la Enmienda nº 4 presentada por el Grupo Municipal PSOE, obtiene 24 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Municipal PSOE, ninguno en contra y 1 abstención del representante del Grupo de Izquierda Unida, por lo que es aprobada.

Sometidas a votación las Enmienda parciales números 5, 8, 10, 12, 13 y 14 presentadas por el Grupo Municipal PSOE, obtienen 8 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal PSOE, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 1 abstención del representante del Grupo de Izquierda Unida, por lo que son rechazadas.

Sometida a votación la Enmienda "in voce" presentada por el Sr. del Castillo en relación con el artículo 6.g), obtiene 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 1 en contra del representante del Grupo de Izquierda Unida y 8 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que es aprobada.

Sometida a votación la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Publicitarias en Guadalajara con la incorporación de todas las Enmiendas admitidas, obtiene 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 1 en contra del representante del Grupo de Izquierda Unida y 8 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que, por mayoría se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las actividades Publicitarias en Guadalajara.

Segundo.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anterior acuerdo provisional durante 30 días y publicar el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

ORDENANZA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y TÉRMICA.

Expone el Sr. Úbeda, como Concejal Delegado de Medio Ambiente, haciendo una recapitulación de los antecedentes normativos que preceden a la concepción del texto redactado siendo el vigente del año 1993. Señala que el objeto de la presente Ordenanza será en primera instancia armonizar la normativa local con la legislación vigente a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, pretendiendo de esta forma dotar al término municipal de Guadalajara de mecanismos para la lucha contra el ruido en las condiciones previstas en las citadas Directivas, Leyes, Reales Decretos y Normativas, y que para el correcto desarrollo de las actividades económicas, tales como locales de ocio o actividades industriales, se fijan condiciones atendiendo a las variables particulares de la actividad a desarrollar, tratando de establecer siempre unos valores de inmisión de ruido a los locales colindantes, y emisión de ruido al ambiente exterior, que garanticen el bienestar ciudadano por medio de la realización de proyectos acústicos y comprobación "in situ" del cumplimiento de los valores proyectados tanto en inmisión en el interior de los locales como en cuanto a emisión al ambiente exterior; que especial hincapié merece la atención que pone esta Ordenanza

en garantizar la buena convivencia ciudadana respecto de las molestias por ruidos derivadas del comportamiento vecinal y usuarios de la vía pública, tanto en el interior del domicilio como en el medio ambiente exterior; que es propio de las competencias de los Ayuntamientos garantizar esta convivencia, lo que implica que en las relaciones vecinales se asegure el respeto al descanso y se posibilite el normal ejercicio de las actividades propias de los demás locales o viviendas. A su vez también se dedica un capítulo a las condiciones aplicables a los vehículos de motor y ciclomotores; que la Ordenanza también contempla las actuaciones de prevención, vigilancia y control a través de los instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental, y la actuación administrativa de inspección, control y disciplina sobre los diferentes emisores acústicos. A continuación hace un repaso por todo el articulado de la Ordenanza. Finalmente señala que se ha visto la conveniencia de admitir las Enmiendas del PSOE números 4, 5, 7, 8 y 10, y parcialmente la 11, así como la número 12 y parcialmente la 15 del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, indica que respecto de lo debatido en la Comisión Informativa, se van a retirar las Enmiendas presentadas por su Grupo números 7 y 8, y defiende los argumentos en relación con las que no se han admitido en cuestiones referidas a definiciones de áreas urbanizadas existentes, de locales acústicamente colindantes y de los nuevos desarrollos urbanísticos, a la intervención administrativa, a los Mapas de Ruido, a los Planes Zonales específicos, a la necesidad de que sea el Pleno el órgano competente para delimitar las áreas acústicas, a las de supresión de los artículos 15.2, 16.3 y 18, a las de Adición al artículo 19 prescribiendo el silencio positivo a la autorización para superar los niveles de emisión, añadiendo asimismo al mismo un nuevo apartado, y a los artículos 39 y 44 relativos a la megafonía y otros dispositivos sonoros, y actuaciones musicales en el medio ambiente exterior. Considera que no se pueden regular en una Ordenanza cuestiones subjetivas porque dificulta su aplicación.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, critica cómo se ha gestionado la elaboración de una norma sobre unas cuestiones tan sensibles como lo son el derecho al descanso de los vecinos, al ocio, a ejercer una actividad económica que produce ruido y choca con otros derechos....etc., en la que la participación ofrecida a la oposición ha sido mínima, y que por lo tanto, en este caso, no pueden felicitar al Sr. Úbeda; que así y todo, agradece las Enmiendas admitidas, que relaciona. Dice que sólo hay una Sentencia, del Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, que nos da la razón para la imposición de una sanción sin elemento objetivo de prueba con tan sólo una presunción, y cita otras que son contrarias como la de Valencia, y que así, se está funcionando con una gran inseguridad en una cuestión sobre la que no hay unanimidad en la Jurisprudencia; que se podría haber concretado más e intentado otra solución que interese a todos. Concluye afirmando que su Grupo no puede oponerse por tratarse de una Ordenanza necesaria pero que por las razones expuestas no votarán a favor y que espera que se acometa la formación específica de los trabajadores municipales encargados de aplicar la Ordenanza en el control técnico de ruidos. Lamenta que no se hayan tenido en cuenta otras Enmiendas interesantes.

El Sr. Úbeda afirma que el Sr. Jiménez está empeñado en medir lo que no es medible (ladridos, frenazos, voces, o la perturbación relevante...), e incide que en la Sentencia da la razón al Ayuntamiento en este sentido y pone de ejemplo igualmente a la Ordenanza de Azuqueca de Henares. Explica que el tema de los Mapas de Ruido, está valorado, pero no es factible en ciudades con un número de habitantes inferior a 100.000, y que además no se precisa acuerdo Plenario. Defiende que los artículos

4.1.d) y Disposición Adicional 2ª, suponen una garantía al ejercicio de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos, artículos que sin embargo no están en otras Ordenanzas; que Izquierda Unida antepone unos derechos fundamentales a otros igualmente recogidos en la Constitución con ese carácter; que esta Ordenanza pretende respetar todos los derechos. Cita un artículo de la Ordenanza del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, donde no se hace ninguna excepción para partidos políticos, ONGs, etc.

El Sr. Maximiliano Insiste en que la Ordenanza no es que prohíba pero sí trata de limitar el derecho de reunión. Respecto del tema de los mapas de ruido, pregunta por qué se incluye aquella previsión si únicamente resultan obligatorios en las ciudades que superen los 100.000 habitantes. Incide, refiriéndose al artículo 18 de la Ordenanza, en que las normas han de tener el menor componente subjetivo posible, y esta Ordenanza no respeta aquella máxima; que Izquierda Unida sólo quiere que las Entidades sin ánimo de lucro, respetando la Ley del Ruido y en el ejercicio de los derechos constitucionales fundamentales, como el de reunión, no tengan que pedir autorización previa, puesto que dicho ejercicio tiene que tener una prioridad absoluta, frente al de otros derechos que ha citado el Sr. Úbeda y que no merecen esa protección.

El Sr. Jiménez afirma que prejuzgar es un mal método. Recuerda que todas las Mociones del PSOE menos una se han votado en contra por el Grupo Popular. Insiste en que la ausencia de pruebas objetivas favorece la inseguridad jurídica, y ante la falta de doctrina y jurisprudencia, con una mejor voluntad por parte del Equipo de Gobierno se podía haber matizado estas cuestiones y haber llegado a una mejor solución. Pide que, al menos la Ordenanza se aplique con sentido común y exige formación específica a los trabajadores ante el carácter eminentemente técnico de la misma.

El Sr. Úbeda, mantiene que en la Ordenanza sí se incluye la alusión a los Mapas de Ruido, pero no regula las tres líneas que pide Izquierda Unida porque según los técnicos no es obligatorio; que habrá formación del Ingeniero Industrial y de la Policía Local, por eso se deja un plazo transitorio de tres meses. Explica que la mayoría de las actuaciones son medibles y cuantificables, y sobre las que no lo son, sobre todo las que se refieren a las relaciones de convivencia entre vecinos, al menos en Guadalajara la Jurisdicción nos da la razón; que de admitir la Enmienda que propone Izquierda Unida sobre la megafonía, ese Grupo sería el único satisfecho. Concluye afirmando que el objetivo fundamental de la Ordenanza es preservar la salud y el bienestar social de los ciudadanos de Guadalajara.

Sometidas a votación las Enmiendas números 4, 5, 7, 8 y 10 presentadas por el Grupo Municipal PSOE obtienen 24 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Municipal PSOE, 1 en contra del representante del Grupo de Izquierda Unida y ninguna abstención, por lo que son aprobadas.

Sometida a votación la Enmienda transaccional nº 11 en relación con el artículo 67, presentada por el Grupo Municipal PSOE, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes

Sometidas a votación el resto de las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE (números 1, 2, 3, 6, 9, 12 y 13), obtienen 8 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal PSOE, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 1 abstención del representante del Grupo de Izquierda Unida, por lo que son re-

chazadas.

Sometida a votación la Enmienda número 12 presentada por el Grupo de Izquierda Unida, obtiene 17 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular e Izquierda Unida, ninguno en contra y 8 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que es aprobada.

Sometidas a votación el resto de las Enmiendas presentadas por el Grupo de Izquierda Unida (números 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 13, 14, y 15), obtienen 1 voto a favor del representante del Grupo de Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 8 abstenciones, por lo que son rechazadas.

Sometida a votación la Enmienda transaccional en relación con el artículo 44, presentada *in voce* por el Grupo Popular, obtiene 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, ninguno en contra y 9 abstenciones de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, por lo que es aprobada.

Sometida a votación la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica y térmica con la incorporación de todas las Enmiendas admitidas, obtiene 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 1 en contra del representante del Grupo de Izquierda Unida y 8 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que es aprobada.

Sometida a votación la derogación de la vigente Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Por tanto, a la vista de las anteriores votaciones y visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica y térmica.

Segundo.- Derogar de forma provisional la vigente Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, determinando que la derogación tendrá efectividad el día en que entre en vigor la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica y térmica aprobada inicialmente en el apartado anterior.

Tercero.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anterior acuerdo provisional durante 30 días y publicar el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE GUALAJARA.

Expone el Sr. del Castillo, Concejal-Delegado de Servicios Municipales, resumiendo el contenido de la nueva Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante y, citando los criterios adoptados para ajustarla a las normativas aplicables e incide en

los cambios respecto de la vigente como son, el mayor control sobre los productos de temporada, la gestión de alguno de los mercadillos sectoriales y el procedimiento de adjudicación en algunos casos de forma directa y en otros por concurso.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Maximiliano, dice que él representa en el Ayuntamiento a 2.600 ciudadanos de Guadalajara que probablemente estarán de acuerdo con algunas de las Enmiendas que presenta su Grupo; que nadie duda de la legitimidad democrática del gobierno del Partido Popular, pero que los vecinos también tienen derecho a salir a la calle, reivindicar y decirle a los políticos lo que piensan, y eso es lo que el Equipo de Gobierno ha puesto en cuestión; que sólo se ha presentado una Enmienda porque la elaboración de la Ordenanza se ha sometido a un proceso de participación y, aquélla sintetiza lo que no se ha aceptado en el mismo. Considera que los criterios de adjudicación previstos en la Ordenanza han de ir acompañados de la correspondiente puntuación, previsión que ha sido planteada desde el principio, y que si no se acepta no votarán a favor de la Ordenanza, lo cual responde a un derecho democrático, por eso no entiende algunas salidas de tono manifestando que a partir de ahora en la elaboración de las Ordenanzas no se les va a dar participación.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Cabeza, afirma que el no llegar a un acuerdo sobre el fondo no puede condicionar las formas, pero dice que en todo caso, respeta al Sr. del Castillo porque conoce su talante y forma de actuar y vuelve a agradecer su consideración. Manifiesta que se llega al Pleno sin apenas Enmiendas; agradece a los técnicos municipales su implicación y dedicación, que supone la adaptación de la vigente Ordenanza a la normativa autonómica y la regulación por primera vez de algunos mercados temáticos o sectoriales, aunque también le hubiera gustado que se hubiese reconocido el trabajo de los Concejales de la oposición. Habla de las importantes aportaciones realizadas por el Grupo Municipal PSOE y anuncia el voto a favor de su Grupo.

El Sr. del Castillo señala que si no es posible llegar a un consenso para aprobar la Ordenanza, quizás en posteriores ocasiones habrá que proceder como prescribe la norma. Afirma que lógicamente respeta a los Sres. Portavoces de la oposición y a los vecinos a los que representan, y que lo único que quiere hacer constar es que considera que el esfuerzo y trabajo que han realizado él y el Equipo de Gobierno, no ha tenido ningún fruto. Incide en que, según asimismo la opinión de los técnicos, le parece excesivo articular la baremación de los criterios del concurso para la adjudicación de los puestos en la propia Ordenanza, lo cual se hará cuando se convoque el mismo, momento en que podrá ser conocido por todos los interesados. Dice que parece que Izquierda Unida no quiere apoyar en ningún caso al Partido Popular.

El Sr. Maximiliano comenta que el problema es que el Equipo de Gobierno no reconoce que el procedimiento sí ha tenido fruto, con un debate sosegado y la reducción de Enmiendas, pero que resulta legítimo mantener distintas opiniones, puesto que es una cuestión más política que técnica o jurídica como dice el informe. Concluye afirmando que su Grupo seguirá proponiendo lo que considere que es mejor para los ciudadanos de Guadalajara.

El Sr. Cabeza anuncia que su Grupo si vota a favor de la Ordenanza lo hace porque considera que con las cuestiones que se han introducido resulta una norma buena para la ciudad y que nos vamos a dotar de una normativa mucho mejor que aquella respecto de la que se partía; que, por otra parte, su Grupo considera que no

corresponde a la Ordenanza fijar la puntuación a los criterios del concurso que al efecto se convoque. Espera que se mantenga ese talante negociador, puesto que será mejor para todos.

El Sr. del Castillo agradece al Grupo Municipal PSOE su voto favorable y lamenta que Izquierda Unida no dé su apoyo por una cuestión menor y particular como es un pequeño trámite procedimental; que lo que se ha intentado es que los vecinos vean que cuando se debate sobre algo beneficioso para su bienestar cuentan con el consenso de todos sus representantes, pero que al final se ha dado cuenta de que da igual; que no ve ningún fundamento al voto en contra anunciado por Izquierda Unida, y lo achaca a su único afán de ir en contra de lo que dice el Partido Popular.

Sometida a votación la Enmienda nº 1 presentada por el Grupo de Izquierda Unida, obtiene 1 voto a favor del representante del Grupo de Izquierda Unida, 24 en contra de los Grupos Popular y Municipal PSOE y ninguno en contra, por lo que es rechazada.

Sometida a votación la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Guadalajara, con la incorporación de las Enmiendas admitidas, obtiene 24 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Municipal PSOE, 1 abstención del representante del Grupo de Izquierda Unida y ninguno en contra, por lo que es aprobada.

Sometida a votación la derogación de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Guadalajara, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Por tanto, a la vista de las anteriores votaciones y visto el dictamen de la Comisión de Servicios Municipales, Seguridad y Tráfico, la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Guadalajara.

Segundo.- Derogar de forma provisional la vigente Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Guadalajara, determinando que la derogación tendrá efectividad el día en que entre en vigor la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Guadalajara aprobada inicialmente en el apartado anterior.

Tercero.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anterior acuerdo provisional durante 30 días y publicar el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN.

El Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Sr. Engonga, da cuenta de la modificación del Anexo I, Cuadro Sancionador de la Ordenanza General de Circulación, basado en la posible introducción de una nueva modalidad de aparcamiento, denominada “estacionamientos de larga duración”, que puede poner en funcionamiento el Ayuntamiento en distintas calles de la ciudad.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, recuerda que en la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Seguridad y Tráfico ya se dijo que la aceptación de su Enmienda nº 4, suprimiendo el apartado 7B del artículo 94, es insuficiente para que se vote a favor de la Ordenanza porque lo sustancial es el estacionamiento de larga duración, es lo que fundamenta la modificación y con lo que no están de acuerdo; que la regulación actual de la zona azul en el centro se considera en este momento suficiente. Anuncia, por lo tanto, su voto en contra.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Cabeza, dice que el Sr. Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana no da argumentos de por qué no se aceptan las Enmiendas presentadas por el PSOE; que al final se suprime lógicamente el artículo 94.7.b), pero que con la excusa de los estacionamientos de larga duración se aprovecha para introducir otra coletilla en otros artículos, como es la posibilidad de sancionar porque el vigilante del servicio no vea el ticket, quedando totalmente indefenso el usuario que no tenga medio de prueba para acreditar que sí lo había sacado; que por eso solicita que se deje como estaba para que el sancionado pueda reaccionar. Alude a una nota de prensa del Sr. Alcalde en que se tildaba de invención del PSOE las declaraciones de su Grupo, y defiende que el PSOE lo que hizo fue informar a los vecinos sobre los nuevos conceptos que se pretendían establecer por el Equipo de Gobierno.

El Sr. Engonga dice que la idea del estacionamiento de larga duración no es un capricho del Equipo de Gobierno sino que surge la posibilidad de poner en marcha este tipo de estacionamiento por distintas reuniones previas que se han mantenido, tanto a nivel individual como colectivo, con vecinos de Guadalajara, por visitas a distintas zonas y por escuchar a Consejos de Barrio, comerciantes y a las organizaciones que los representan, y que demandan que puedan estacionar por un plazo superior a las dos horas que ya le permite la regulación actual. Dice que las Enmiendas de Izquierda Unida y las presentadas por el PSOE, que además son contradictorias, no atienden a una demanda vecinal.

El Sr. Maximiliano afirma que en la tramitación de las Ordenanzas Fiscales nunca se ha dicho que el Equipo de Gobierno o el Concejale Delegado habían hablado con tanta gente y con Consejos de Barrio; que lo que sí es cierto es que la gente dice que se hace para recaudar dinero. Dice que en la Comisión Informativa se habló de la ausencia de garantías en la sanción de las infracciones y de la foto que toma el Agente que en realidad no prueba nada. Alude al procedimiento irregular que se está llevando a cabo en la recaudación de multas, sin las dos notificaciones preceptivas previas, y por lo tanto sin cumplirse los trámites legales.

El Sr. Cabeza pregunta a cuántos Consejos de Barrio ha consultado, y señala que este Ayuntamiento tiene foros y órganos de participación ciudadana que es donde ha de consultarse; que ni siquiera el Alcalde-Presidente se había enterado de lo que se pretendía hacer. Pide que digan la verdad, que lo que supone es que quienes viven en el centro, comerciantes y trabajadores, paguen un importe mensual por aparcar sus coches en ese entorno del centro de Guadalajara; que la modificación no se ha hecho ni con participación ni con criterio ni beneficia a los vecinos ni favorece los problemas del tráfico.

El Sr. Engonga reitera que se han efectuado consultas, tanto a nivel individual como colectivo a las Asociaciones de Vecinos y que se han realizado visitas a

los Barrios; que aquella demanda vecinal requiere un estudio previo y una modificación de la Ordenanza en vigor. En relación con las referencias del PSOE, le aclara que las modificaciones al articulado persiguen el único objetivo de intentar evitar conductas inapropiadas que se ha detectado que se están produciendo en determinadas circunstancias y que se quieren corregir. Dice que la Ordenanza General de Circulación aprobada el día 1 de julio de 2005, cuando gobernaba el PSOE con Izquierda Unida, en su artículo 13 y en relación con las zonas de estacionamiento limitado de rotación se establecía que el comprobante debería de estar colocado en la parte interior del parabrisas del automóvil de forma que fuere visible y legible desde el exterior, por lo que se decía lo mismo que propone el actual Equipo de Gobierno.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para aclarar que lo que dijo fue que no había ninguna propuesta aprobada en su despacho al efecto de los estacionamientos de larga duración, y refiere que sí ha tenido peticiones. Respecto de la intervención de Izquierda Unida, dice que cuando gobernaba con el PSOE tuvieron la oportunidad de derogar la ORA, y no lo hicieron. Afirma que hay vecinos de vías públicas que han solicitado, verbalmente o por escrito, que se haga extensiva dicha modalidad a varias calles y zonas que cita, así como hacer de pago el aparcamiento subterráneo de la calle Ferial, o crear "zona verde", peticiones que incluso en algún caso han llegado a la Junta de Gobierno y se han retirado del Orden del Día para valorarlo adecuadamente. Indica que se trata más bien de hacer estacionamientos disuasorios, de elaborar una Ordenanza para regular la movilidad de los estacionamientos, insistiendo en que no tiene un fin recaudatorio pues los ingresos son mínimos. Explica que, en todo caso, se trata de una previsión, y que todavía no está vigente.

Sometidas a votación las Enmiendas números 1, 2 y 3 presentadas por el Grupo Municipal PSOE, obtienen 9 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que son rechazadas.

Sometida a votación la Enmienda presentada por el Grupo de Izquierda Unida, obtiene 9 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que es rechazada.

Sometida a votación la Ordenanza General de Circulación, obtiene 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 9 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención, por mayoría de los miembros asistentes, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Servicios Municipales, Seguridad y Tráfico, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Circulación, en su Anexo I, Cuadro Sancionador, artículo 94, que queda como sigue:

ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif.
94	4		Estacionar en lugar reservado para estacionamiento de permanencia limitada y controlada sin ticket de estacionamiento o sin tenerlo visible.	50	L
94	5		Estacionar en lugar reservado para residentes careciendo de tarjeta de residente o tarjeta no válida.	50	L

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif.
94	6		Rebasar el tiempo establecido para el estacionamiento limitado.	50	L
94	7	A	Estacionar en zona regulada sin coincidir la matricula del vehículo con el ticket de estacionamiento visible en el mismo.	50	L
94	7	B	Permanecer estacionado mas de dos horas en la zona regulada de pago.	50	L
94	7	C	Utilización de ticket falso o manipulado.	80	L
94	8	A	Incumplimiento de las condiciones de uso de la tarjeta municipal de estacionamiento para discapacitado en parquímetros a la que se refiere el artículo 5 y 7 del anexo VI de esta Ordenanza.	80	L
94	8	B	Falsificación de la Tarjeta de Accesibilidad.	100	L

Segundo.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anterior acuerdo provisional durante 30 días y publicar el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO TYCE.

Por el Sr. Engonga, Concejal de Juventud, se informa sobre el nuevo Reglamento elaborado para la regulación del funcionamiento del Espacio TYCE

Continúa diciendo el Sr. Engonga que el Ayuntamiento de Guadalajara juega un papel fundamental, a través de las políticas de juventud, como garante de los servicios de ciudad que deben ofrecerse a los jóvenes atendiendo y dando salida a sus expectativas e inquietudes culturales. Esto evidencia la responsabilidad de los poderes públicos como garantes de los derechos de los jóvenes a un ocio cultural y creativo. Por lo expuesto resulta de vital importancia la creación del espacio TYCE, bajo la configuración de equipamiento cultural especializado de manera que favorezca el desarrollo de las diferentes propuestas juveniles. El TYCE es un espacio público que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, con el fin de desarrollar la creación artística de los jóvenes. La creación artística es básica como canal de expresión cultural de los jóvenes, no sólo desde el punto de vista de ocupación alternativa saludable del ocio y tiempo libre sino como forma de aprendizaje social. Por otra parte, es un medio que permite abordar una perspectiva de futuro con vistas a la especialización e incluso profesionalización de los jóvenes creadores. La titularidad es del Ayuntamiento de Guadalajara, que lo gestionará bajo la responsabilidad de la Concejalía de Juventud, ya sea directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas u otra formula jurídica admitida en derecho. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ella se presten o una parte de los mismos. El objetivo es fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la promoción cultural y desarrollo artístico y musical de los jóvenes, favoreciendo su

formación integral y promoviendo el asociacionismo.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, defiende que se tenía que haber elaborado un Reglamento para todos los espacios municipales destinados a los jóvenes; que ya la primera Enmienda presentada por su Grupo se refería al nombre que se le ha dado desde el Equipo de Gobierno a ese espacio, considerando más apropiado el de "Foro de la Juventud y la Casa de los Músicos", que es para lo que se diseñó el mismo. Resalta que es muy importante cuál sea el modo de gestión que se adopte para la explotación del mismo, que Izquierda Unida considera que se tiene que prestar por gestión directa o cogestión, y que esta cuestión debería de haberse previsto en el Reglamento. Reprocha el importe elevado de las sanciones, en muchos casos inasumibles, especialmente en la situación actual de desempleo juvenil, y propone otras más reducidas sin perjuicio de que lógicamente el infractor abone en su caso los daños ocasionados y de que algunas puedan desplazarse a la Jurisdicción Penal en el supuesto de que constituyan delitos, y con independencia asimismo de que en algunos casos puedan ser sustituidas por los trabajos en beneficio de la comunidad, ya que éstos se cuantifican igualmente en función del importe de la sanción.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Martínez, indica que también le parece más adecuado el nombre de "Foro de la Juventud y la Casa de los Músicos". Argumenta que este Espacio ha permanecido prácticamente infrutilizado y espera que a partir de ahora eso mejore. Dice que algunas de las Enmiendas presentadas por su Grupo han sido aceptadas, y pregunta por qué las otras no. Prosigue argumentando que la aceptación de Enmiendas siempre enriquece un texto normativo, y agradece a su compañero Sr. Cabeza la labor realizada al respecto; y que todo ello demuestra que el disponer previamente de más tiempo de estudio contribuye a que se puedan consensuar las Ordenanzas. Dice que espera que cambie la actitud del Equipo de Gobierno en relación con el Consejo de la Juventud, resto de tejido asociativo y la política en este ámbito; que estas naves, si bien no resuelven los problemas que actualmente tiene la juventud por sí mismas, pueden convertirse en espacios para los jóvenes. Pregunta qué va a ser del TYCE, si va a ser un espacio donde algunos hagan negocios con los jóvenes; que el Reglamento no profundiza en todas esas cuestiones que son importantes y por eso pide que el Sr. Engonga lo explique a fin de valorar la Enmienda presentada en relación con el artículo 7.

El Sr. Engonga dice que los aspectos que regula el Reglamento, y a pesar de no haberse tramitado éste antes, se llevan realizando desde el 2011 y que lo importante son los contenidos y las actividades que allí se desarrollan. Enumera todas las actuaciones llevadas a cabo directa o indirectamente por el Ayuntamiento en el Espacio TYCE como son, entre otras, conciertos durante las Ferias y Fiestas, exposiciones cinematográficas, las "Noches 0,0" que comprenden no sólo actuaciones musicales sino también campeonatos y concursos, conciertos en los que se viene apostando fuertemente por grupos locales, sesiones de jazz en colaboración con el Patronato de Cultura, encuentros juveniles, Encuentro Digital Guadaparty, cursos como los que se están llevando a cabo en este momento de disc-jockey y danza del vientre y otros que se celebrarán en noviembre y diciembre relacionados con la música. Considera que se trata de una oferta variada de la que están muy satisfechos los jóvenes, opinión que siempre tiene muy presente.

El Sr. Maximiliano afirma que todas las normativas para regular un espacio marcan la tendencia de cuál va a ser la orientación de su gestión, y da la sen-

sación de que en este caso va a ser muy poco participativa para los jóvenes y completamente dirigida por el Ayuntamiento, por esto considera tan importante que se determine en el Reglamento la forma de gestión. Incide en que con el cambio de nombre se desvirtúa la finalidad del edificio; en que las sanciones son desmesuradas sobre todo para los jóvenes, muchos de los cuales son estudiantes y otros tienen trabajos en precario e insiste en que no son incompatibles con los trabajos en beneficio de la comunidad.

La Sra. Martínez agradece la admisión de determinadas Enmiendas, por ejemplo la nº 1 relativa a la edad para participar en las actividades que se organicen en el TYCE, y las número 4, 5 y 7. Señala como fundamental la Enmienda 3 en relación con el artículo 7 del Reglamento, cuya admisión determinará su voto a favor o su abstención, puesto que si no se regula en una Ordenanza la tasa, precio público o cuota que se pueda cobrar, va a prevalecer el interés lucrativo de la entidad privada que lo vaya a gestionar. Dice que el Sr. Engonga sigue sin contestar de qué manera se va a gestionar el TYCE, que le gustaría que fueran funcionarios del Ayuntamiento los que se ocuparan de la la misma, y que si importante es la aprobación del Reglamento Regulador tanto o más lo es determinar la forma de gestión y el presupuesto con el que se va a contar. Respecto de las "Noches 0,0", afirma que están de acuerdo en que se organicen actividades para que los jóvenes no beban, pero no en que para ello se celebren partidas de póker. Solicita que para sucesivas ocasiones el texto se les presente con más tiempo.

El Sr. Engonga dice que se han aceptado muchas Enmiendas pero que la nº 3 no la admiten, y que hay que trabajar un poco más los temas. Dice que el Sr. Cabeza le manifestó después de la Comisión que si se admitían dos Enmiendas –las relativas a la edad y al carnet– su grupo votaría a favor, pero que sin embargo, ahora por lo que parece, votarán en contra. Insiste en las actividades y trabajos puestos en marcha y en los espacios habilitados, lo que ha supuesto poner en valor la programación ofertada a los jóvenes, a los que se les escucha en sus peticiones, a un precio asquible.

El Sr. Cabeza interviene por alusiones y dice que después de la Comisión Informativa lo que le dijo el Sr. Engonga fue que si el Equipo de Gobierno aceptaba las Enmiendas relativas a la edad y a la regulación de la cuota en una Ordenanza, su Grupo votaría a favor, y aquél le contestó que lo estudiaría; que al entrar en este Pleno le ha confirmado que aceptaría ambas cuestiones, y sin embargo ahora sale con el tema del carnet.

Sometidas a votación las Enmiendas números 1, 2, 3 y 4 presentadas por el Grupo de Izquierda Unida, obtienen 1 voto a favor del representante del Grupo de Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 8 abstenciones, por lo que son rechazadas.

Sometida a votación la Enmienda transaccional presentada por el Grupo Popular, respecto de la número 1 presentada por el Grupo Municipal PSOE y relativa al artículo 5, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Sometidas a votación las Enmiendas números 2, 3 y 6 y segunda parte de la Enmienda número 1, presentadas por el Grupo Municipal PSOE, obtienen 8 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal PSOE, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 1 abstención del representante del Grupo de Izquierda Unida, por lo

que son rechazadas.

Sometido a votación el Reglamento de funcionamiento del Espacio TYCE con la incorporación de las Enmiendas admitidas, obtiene 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 1 voto en contra del representante del Grupo de Izquierda Unida y 8 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que por mayoría de los miembros asistentes y visto el dictamen de la Comisión de Servicios Municipales, Seguridad y Tráfico, el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento del Espacio TYCE.

Segundo.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anterior acuerdo provisional durante 30 días y publicar el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS.

La Corporación previo dictamen de la Comisión de Servicios Municipales, Seguridad y Tráfico, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 32 del Reglamento de Cementerios, añadiendo un apartado 7, con la siguiente redacción:

"7.- Con carácter general, se respetarán las siguientes dimensiones y disposiciones en las obras de construcción que se realicen en las unidades de enterramiento:

<ul style="list-style-type: none"> • Sepulturas perpetuas <ul style="list-style-type: none"> Ancho máximo de losa Largo máximo, incluso cabecero Altura máxima del cabecero desde solado <ul style="list-style-type: none"> - Con imagen - Sin imagen Altura máxima de la losa desde el solado Longitud máxima del cabecero 	0'94 m. 2'30 m. 2'00 m. 1'35 m. 0'32 m. 1'02 m.
<ul style="list-style-type: none"> • Sepulturas temporales <ul style="list-style-type: none"> Ancho máximo de losa Espesor máximo de la losa Largo máximo, incluso cabecero Altura máxima del cabecero calle <ul style="list-style-type: none"> - Con imagen - Sin imagen Altura máxima de la losa desde la calle Longitud máxima del cabecero 	0'75 m. 5 cm. 2'10 m. 1'80 m. 1'45 m. 0'50 m. 1'02 m.
<ul style="list-style-type: none"> • Nicho <ul style="list-style-type: none"> La tapa del nicho no podrá superar en ningún caso la mitad de su separación con los colindantes, tanto en sentido vertical como horizontal 	
<ul style="list-style-type: none"> • Columbario <ul style="list-style-type: none"> La tapa del Columbario no podrá superar en ningún caso la mitad de su separación con los colindantes, tanto en sentido vertical como horizontal 	

Segundo.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anterior acuerdo provisional durante 30 días y publicar el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2014.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Esteban, explica la modificación de las Ordenanzas Fiscales. Manifiesta que las Ordenanzas cumplen con la regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con el plazo de pago a proveedores y con la obligación de hacer frente a los gastos con los ingresos. Añade que esta propuesta es buena y supone un gesto de responsabilidad, incidiendo en que al menos en los últimos doce años no se habían producido bajadas similares en los impuestos y tasas municipales; que se van a producir bajadas que los ciudadanos van a notar y agradecer, y que tenemos que ser sensatos y prudentes porque estas Ordenanzas marcarán los ingresos y los presupuestos del ejercicio 2014. Insiste en que es importante valorar el esfuerzo que se está haciendo para bajar los impuestos en un contexto económico como el actual; que supone la recompensa de la buena gestión económica de los últimos años y que, en este caso, podemos repercutir a los ciudadanos de Guadalajara. Explica, que el tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) bajará del 0,63% al 0,59%, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se reducirá un 3% con respecto a 2013; el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y la Plus-

valía –Impuesto sobre el incremento del Valor de terrenos de naturaleza urbana– experimentarán una reducción del 10% aproximadamente, la tasa de basuras se reducirá un 3,2% conforme al estudio de costes y que dicha reducción es posible gracias a la detección por parte del Ayuntamiento de 1.008 unidades urbanas que no pagaban esta tasa. Señala que el resto de tasas y precios públicos se congelan, salvo las tasas de agua y alcantarillado, cuyas variaciones afectarán al 80% de la población; que en el caso de la tasa del agua, se experimentará una actualización del metro cúbico de entre el 10% y el 11 % (alrededor de 1,5 euros al mes), y en el del alcantarillado, la actualización del metro cúbico será de entre el 4% y el 7%; que los incrementos son motivados por el incremento del agua en alta, por las revisiones del IPC y la repercusión del coste de la energía eléctrica, y porque se han facturado alrededor de 3,5 millones de m³ menos, fundamentalmente en el sector industrial, construcción y comercio; incide en que se trata de una tasa absolutamente progresiva. Se mejora el sistema especial de pagos que pasa de un 2% de bonificación a un 4%. Dice que también existen bonificaciones en empleo y fomento de la actividad económica, explicando las que se regulan al efecto en el IBI y en el IAE. Concluye señalando que se lleva mucho tiempo sin presentar un Proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales tan ambicioso.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, destaca la responsabilidad de Izquierda Unida y dice que cuando descubrió un error en el proyecto de Ordenanzas que suponía un incremento de 257.000 euros en el estudio de la tasa, y que conllevaría su correspondiente repercusión en el aumento del recibo, se lo transmitió a la Técnico para que se subsanara, pero en ningún momento lo utilizó como un arma política. Señala, que tras los aumentos salvajes llevados a cabo en años anteriores en los tributos municipales ahora se bajan, en una época preelectoral al Parlamento Europeo, y de paso se compensa con la impopularidad que está generando entre los ciudadanos de Guadalajara la subida desmesurada de las tasas de agua y alcantarillado. Incide en que quieren que nos olvidemos de los incumplimientos de lo anunciado en su campaña electoral basada en la moderación fiscal. Critica que el Sr. Alcalde diga que todo ello es consecuencia de “tumbar” por parte de la oposición unos Pliegos ilegales, los que regulan el “macrocontrato”, y eso no puede hacerlo por las siguientes razones: En primer lugar, porque el único responsable de las decisiones de Guadalajara, es el Alcalde no la oposición; porque su actuación ha de ajustarse a la legalidad; porque un Alcalde tiene que velar por los intereses de la ciudad y no por los partidistas favoreciendo a las grandes empresas; porque un Alcalde tiene que asumir sus responsabilidades y decisiones con un varapalo tan fuerte; y finalmente, porque como ha dicho el Tribunal, no se ha justificado el presunto ahorro aludido. Indica que las tasas de agua se incrementan finalmente en un 34,29%, y las de alcantarillado en un 19,25%; que los que más se elevan son los términos fijos, que se pagan se consume o no, y el que más el fijo doméstico, en un 84% el del agua, y en un 21% el de alcantarillado. Se refiere también a las importantes subidas para pequeños empresarios, así como para los que tienen el agua por comunidad, respecto de los que tiene dudas jurídicas acerca de su viabilidad. Indica que lo único positivo de la modificación es el establecimiento de tramos de consumo. Afirma que la conclusión es que la privatización ha encarecido el servicio. Respecto del IBI, dice que aunque baje su tipo, si las bases liquidables suben un 7% como consecuencia de la revisión catastral, se queda igual. En cuanto a la tasa de basuras, dice que, después de insistir por Izquierda Unida en que se estaba incumpliendo lo dispuesto en la Ley porque se estaba recaudando por encima del coste del servicio, ahora el Equipo de Gobierno, le da la razón, con una bajada, aunque exigua, de dicha tasa. Señala su desacuerdo con la regulación de los

estacionamientos de larga duración y con el establecimiento de la tasa para residentes. Continúa esgrimiendo su oposición en relación con la derogación de la tasa de ayuda a domicilio, su petición para el establecimiento de una tasa sobre los cajeros de las Entidades Financieras que dan a la vía pública, para que la exención de la tasa de basuras se aplique también al agua y al alcantarillado en relación con todas las personas que cobren por debajo del salario mínimo interprofesional, así como la exención de los precios públicos sobre los espacios culturales para las Asociaciones sin ánimo de lucro. Justifica asimismo una nueva propuesta para el cálculo de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos, la supresión de la tasa por la visita de los edificios municipales y la ampliación de los horarios de celebración de matrimonios civiles.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Valerio, manifiesta que el Grupo Municipal PSOE ha demostrado su responsabilidad con la pluralidad de Enmiendas que han presentado, todas las cuales han sido inadmitidas. Dice que no se está contando la verdad a los vecinos de Guadalajara, ya que el año que viene pagarán más impuestos y tasas que este año, porque ya solamente con el incremento en la tasa del agua se compensa con creces las pequeñas bajadas en algunos tributos y porque van a verse más afectados los que menos consuman al incrementarse los términos fijos; que por otra parte se van a tener que pagar cuatro recibos del agua al año en vez de tres, facturándose por trimestres en vez de por cuatrimestres, lo que pone de manifiesto el afán recaudatorio del Equipo de Gobierno. Critica la nueva tasa por estacionamiento de larga duración en el centro de Guadalajara. Dice que resulta increíble que se eche la culpa a los grupos de la oposición por recurrir el "megacontrato", declarado ilegal por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que en un Estado Social y Democrático de Derecho no se puede recaudar más incumpliendo las leyes. Explica el contenido las 15 Enmiendas presentadas por su Grupo alguna de las cuales incluye dos o más peticiones, cuyo objetivo fundamental es tener en cuenta y considerar a las familias que peor lo están pasando minorando sus cargas tributarias, así como a las empresas, a fin de fomentar el empleo, proponiendo asimismo la aprobación de una nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo a la vía pública. Dice que como no se admita la votación separada se votará en contra del Proyecto global. Indica que están de acuerdo en que en el sistema especial de pagos la bonificación pase del 2% al 4%, pero considera que se debe de mantener en ese caso el importe máximo de bonificación anual de 200 euros, el silencio positivo en caso de falta de resolución y la revocación en el caso, al menos, de dos cuotas impagadas.

El Sr. Esteban insiste en las previsiones y argumentos expuestos en su primera intervención, especialmente en el hecho de que los impuestos y tributos bajan. Dice que la Sra. Valerio está planteando reducir 5 millones más de euros de ingresos y pregunta de dónde disminuye esa cantidad en el Presupuesto de Gastos. En relación con la tasa de agua y alcantarillado, le llama la atención la forma de jugar con las cifras, citando nuevamente ejemplos de lo que de media suponen los incrementos previstos. Dice que en Azuqueca de Henares no baja el Impuesto de Bienes Inmuebles, lo que con la actual Ponencia de Valores Catastrales supone una subida media de un 7% y que las tasas por consumo de agua y alcantarillado suben para equilibrar el presupuesto en casi un millón de euros, lo que demuestra que donde existe un modelo de gestión directa se incrementa su precio para el contribuyente. Indica que presentan Enmiendas que el año pasado ya fueron rechazadas; que el tema de los cajeros automáticos requiere un estudio de costes y finaliza afirmando que la oposición no

propone ninguna Enmienda que beneficie a los ciudadanos.

El Sr. Maximiliano pregunta si alguno de los datos citados, que derivan del estudio de costes, es falso; dice que la subida en la tasa de agua y alcantarillado se ha distribuido de una manera muy hábil, repercutiendo menos la subida en los consumos domésticos y que tampoco se le ha contestado a la consideración efectuada sobre la importante subida a los pequeños empresarios. Dice que todavía no se ha repercutido el incremento que supone el desequilibrio del 2013, por lo que la subida tampoco ha sido completa. Señala que está de acuerdo con la Ordenanza General y sólo discrepa en relación con el tema del silencio, que está recurrido. En relación con las licencias de apertura, argumenta que no se puede exigir lo mismo a un pequeño comercio de barrio que a un gran centro comercial, a cuyo efecto y para su corrección, su Grupo plantea unos baremos. Incide en que también proponen bonificaciones en las tasas de agua, alcantarillado y basuras a todos lo que cobren por debajo del salario mínimo interprofesional, porque son servicios básicos y en que el establecimiento de la tasa a los cajeros automáticos no requiere un estudio tan exhaustivo; que en las basuras se sigue cobrando más de lo que supone el coste del servicio. Señala que se han planteado Enmiendas parciales y una Enmienda a la totalidad; que los incrementos en la tasa del agua y alcantarillado son consecuencia de la privatización y reprocha que no se pueda votar separadamente esta previsión respecto de las demás cuestiones que sí se podrían asumir.

La Sra. Valerio afirma que los vecinos de Azuqueca están damnificados por la decisión adoptada por el Sr. Carnicero al frente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y que al Sr. Bellido no le queda más remedio que arbitrar la compensación de ese gasto, pero que no ha privatizado el agua embolsándose 15 millones de euros para llegar mejor a la campaña electoral, por lo que no tiene que velar por el equilibrio financiero de ninguna empresa. Repasa las propuestas del PSOE y, en relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles, propone un tipo impositivo del 0,53 % a fin de compensar las subidas de los valores catastrales, reducir en un 20% los umbrales del valor catastral, revisar la exención fiscal de los inmuebles de la Iglesia católica que no se destinen al culto, y una bonificación del 50% para locales comerciales y oficinas en que se inicie una actividad comercial por el titular del local, o una tercera persona, durante los tres primeros años y con independencia del número de trabajadores contratados, tildando de poco realistas las bonificaciones previstas por el Equipo de Gobierno. Respecto del ICIO, plantea bajarlo al 3% a fin de fomentar la construcción y sobre todo la rehabilitación, proponiendo asimismo una serie de bonificaciones; en el Impuesto de Vehículos, una reducción de un 10% y también determinadas bonificaciones; en el Impuesto de Actividades Económicas, su congelación, incrementando las bonificaciones por creación de empleo; en las Plusvalías una bonificación de un 95% en las transmisiones realizadas a título lucrativo en caso de muerte de la vivienda habitual que lo fuera del causante y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges, ascendientes y adoptantes; que la tasas de agua y alcantarillado se incrementen únicamente en el IPC; que se elimine la tarifa a residentes en la Tasa de estacionamiento regulado de vehículos y que no se incluyan los estacionamientos de larga duración; en la tasa por expedientes de apertura de establecimientos, proponen que se tenga también en cuenta la situación del comercio dentro de la ciudad, con una bonificación para los nuevos emprendedores que hubieren estado desempleados aplicando un coeficiente de 0,50 en la cuota de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas; la no sujeción a la misma de las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas; que la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas, sea gratuita en los Barrios Anexionados para fomentar las

actividades económicas en esas zonas; en la tasa por recogida de vehículos de la vía pública e inmovilización de los estacionados antirreglamentariamente, que sea gratuita las dos primeras horas una vez retirado el vehículo; en la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, defiende la extensión de la exención a cualquier contribuyente con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, así como la reducción con carácter general de un 20%; y finalmente, la derogación de la Ordenanza del precio público por la utilización del Servicio Municipal de préstamo de bicicletas quedando establecido el uso gratuito del servicio. Concluye afirmando que se está llevando a cabo una presión fiscal excesiva en la actual situación económica de crisis en la que nos encontramos.

El Sr. Esteban discute y contradice los datos dados por la Sra. Valerio en relación con el incremento de la tasa de agua en Azuqueca de Henares y dice que es falso que en ese municipio se tenga que reequilibrar casi un millón de euros por el incremento del precio del agua en alta. Cuestiona las propuestas de la Sra. Valerio, como la de bajar los umbrales del valor catastral de los inmuebles comerciales y solares, ya que de los tipos incrementados no puede haber más de un 10% de inmuebles; que respecto de los inmuebles de la Iglesia Católica, se conceden las exenciones previstas en la Ley de Mecenazgo y en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede; que en cuanto a la bonificación del 50% del IBI de los locales, sólo se puede establecer si está en función del fomento del empleo, y se vincula al titular porque ese Impuesto lo paga aquél; que la bonificación del IAE se mantiene; que se está estudiando la regulación de todas las licencias urbanísticas en una sola Ordenanza por prestación de servicios urbanísticos, y que fue el actual Equipo de Gobierno el que ya estableció una bonificación en la cuota tributaria a los nuevos emprendedores. Reitera que en el periodo en que gobernaron en coalición PSOE e Izquierda Unida sólo hubo subidas, en una época de una buena situación económica, cuando sin embargo, en la situación adversa actual, se están reduciendo con una mejora además del sistema especial de pagos. Dice que la oposición no le ha aclarado el problema presupuestario que conlleva las bajadas de tributos que propone.

Por el Grupo Popular interviene el Sr. Carnicero afirmando que con la conexión Alcorlo-ETAP y la tercera conducción lo que se pretendía era que asumiéramos más de 50 millones de euros y ahora pagaremos únicamente 15 millones de euros, de los cuales la Junta de Comunidades va a financiar más de un 17%; que se trata de la misma subida en la tarifa del agua para Guadalajara que para Azuqueca y que ningún Ayuntamiento ha recurrido la Ordenanza Fiscal de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Compara las subidas propuestas por el Equipo de Gobierno en el municipio de Guadalajara y las que se proponen en Azuqueca.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que se hace un esfuerzo muy importante tratando de reducir los Impuestos en la dura situación actual de crisis económica. Afirma que respecto de la tasa de agua y alcantarillado se han indicado por los grupos políticos distintos datos y que probablemente nadie miente. Recuerda las previsiones de los Pliegos reguladores del contrato de la gestión integral del agua en base a los cuales se ha efectuado el incremento. Afirma que se está llevando a cabo una presión fiscal moderada, que Guadalajara está en el número 20 por abajo de los Ayuntamientos capitales de provincia con tipos impositivos más bajos y, que con Palencia, es la segunda con las tasas de agua más bajas; que en el ICIO e Impuesto de Vehículos estamos entre las más altas y por eso se ha propuesto bajarlos. Indica que en el 2014, se reducirá el importe de lo que una familia media paga en tributos, si se acoge al sistema especial de pagos, y salvo que, evidentemente consuma mucha agua. Afirma

que no se está achacando a la oposición la responsabilidad de que se suban los impuestos, sino de que se declare la nulidad de los Pliegos reguladores del contrato mencionado, ya que el mismo iba a suponer un ahorro de dos millones de euros, lo que lógicamente iba a repercutir en el importe de la tasa de basuras. Se refiere a la consideración de la Sra. Valerio conforme a la cual a mayor presión fiscal, más deuda y más morosidad, y dice que, no obstante, aquélla no es la única razón; que la Junta tampoco pagaba sus impuestos a este Ayuntamiento. Respecto de las tasas por consumo de agua y alcantarillado se refiere al discurso del PSOE y a su incremento en Azuqueca, donde también se pasa de dos a cuatro recibos. Concluye afirmando que se quiere seguir manteniendo el equilibrio presupuestario; que se trata de unas Ordenanzas responsables y beneficiosas para el Ayuntamiento de Guadalajara y que, respecto al sentido del silencio en el sistema especial de pagos, le gustaría que fuera positivo pero hay un informe contrario de una habilitada nacional.

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo de Izquierda Unida, obtienen 1 voto a favor del representante del Grupo de Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 8 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que es rechazada.

Sometidas a votación las Enmiendas parciales presentadas por el Grupo de Izquierda Unida, obtienen 1 voto a favor del representante del Grupo de Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y 8 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que son rechazadas.

Sometidas a votación las Enmiendas parciales del Grupo Municipal PSOE (15 parciales y la relativa a la propuesta para la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública), obtienen 8 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal PSOE, 16 en contra de los representantes el Grupo Popular y 1 abstención del representante del Grupo de Izquierda Unida, por lo que son rechazadas.

Sometidas a votación las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales obtienen 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 9 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención, por lo que por mayoría, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, se acuerda:

Primero.- Aprobar de forma provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2014, que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Se modifica el artículo 32. apartado II.- Sistema Especial de Pagos, en lo relativo a las "Características del procedimiento".

- Donde dice: "La solicitud podrá presentarse en cualquier momento y hasta el último día hábil del mes de octubre anterior del ejercicio para el que se solicite su aplicación. *Excepcionalmente para el año 2013 se admitirán aquellas solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 2012.*".

- Debe decir: "La solicitud podrá presentarse en cualquier momento y hasta el

último día hábil del mes de octubre anterior del ejercicio para el que se solicite su aplicación. *Excepcionalmente para el año 2014 se admitirán aquellas solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 2013.*”.

- Donde dice: “ Las cuotas tributarias de aquellos débitos acogidos al sistema especial de pago gozarán de una bonificación del 2% que se aplicará en la liquidación del mes de noviembre. La falta de pago de alguna de las cuotas mensuales producirá automáticamente la pérdida de dicha bonificación.

En ningún caso el importe máximo de bonificación anual podrá superar los 100 euros”.

- Debe decir: “ Las cuotas tributarias de aquellos débitos acogidos al sistema especial de pago gozarán de una bonificación del 4% que se aplicará en la liquidación del mes de noviembre. La falta de pago de alguna de las cuotas mensuales producirá automáticamente la pérdida de dicha bonificación.”.

MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA

VI. TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente

TARIFA

Epígrafe 3.1. Suministro de agua: el volumen de agua consumida en cada período trimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos, que seguidamente se indican:

3.1.1. Usos domésticos y asimilados: Por cada vivienda o asimilado y trimestre:

	<u>euros/m³</u>
• De 0 hasta 27 m ³	0,347
• Más de 27 m ³ hasta 60 m ³	0,360
• Más de 60 m ³ hasta 90 m ³	0,459
• Más de 90 m ³ hasta 120 m ³	0,500
• Más de 120 m ³	0,580

3.1.2. Usos comerciales e industriales y otros: por trimestre:

	<u>euros/m³</u>
• De 0 hasta 27 m ³	0,347
• Más de 27 m ³ hasta 200 m ³	0,360
• Más de 200 m ³ hasta 500 m ³	0,459
• Más de 500 m ³ hasta 733 m ³	0,499
• Más de 733 m ³	0,570

Epígrafe 3.2. Término fijo mensual: por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.

	<u>Euros</u>
3.2.1. Para contadores de hasta 13 mm	1,36
3.2.2. " " de más de 13 hasta 25 mm	3,66
3.2.3. " " de más de 25 hasta 30 mm	5,09
3.2.4. " " de más de 30 hasta 40 mm	5,74
3.2.5. " " de más de 40 hasta 50 mm	6,08

3.2.6.	"	"	de más de 50 hasta 65 mm	7,21
3.2.7.	"	"	de más de 65 hasta 80 mm	8,31
3.2.8.	"	"	de más de 80 hasta 100 mm	9,39
3.2.9.	"	"	de más de 100 mm	10,50

En el supuesto de prestación del servicio a usuarios en comunidad de propietarios con contador general, esté o no individualizado el consumo con contador individual para cada usuario al que se le presta servicio, el término fijo mensual se cobrará por usuario en comunidad al que se presta el servicio, asimilándose a la tarifa 3.2.1 para contadores de hasta 13 mm.

IX. DEVENGO

Artículo 13

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o se detecte el uso de agua de la red pública, haya sido o no firmado el contrato correspondiente con periodicidad trimestral.

MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

VI. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 7

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 2.1. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada m³ suministrado y aforado por contador, teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos, que seguidamente se indican:

2.1.1.	Usos domésticos: Por cada vivienda o asimilado y trimestre:	<u>euros/m³</u>
•	De 0 hasta 27 m ³	0,345
•	Más de 27 m ³ hasta 60 m ³	0,347
•	Más de 60 m ³ hasta 90 m ³	0,355
•	Más de 90 m ³ hasta 120 ³	0,365
•	Más de 120 m ³	0,400
2.1.2.	<u>Usos comerciales e industriales y otros:</u> por trimestre:	<u>euros/m³</u>
•	De 0 hasta 27 m ³	0,560
•	Más de 27 m ³ hasta 200 m ³	0,565
•	Más de 200 m ³ hasta 500 m ³	0,569
•	Más de 500 m ³ hasta 733 m ³	0,570
•	Más de 733 m ³	0,594

Epígrafe 2.2. Término fijo mensual a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros.

			<u>Euros</u>
2.2.1.	Para contadores de hasta 13 mm		0,91
2.2.2.	" " de más de 13 hasta 25 mm		3,34
2.2.3.	" " de más de 25 hasta 30 mm		4,60
2.2.4.	" " de más de 30 hasta 40 mm		5,89
2.2.5.	" " de más de 40 hasta 50 mm		7,14
2.2.6.	" " de más de 50 hasta 65 mm		8,45

2.2.7.	“	“	de más de 65 hasta 80 mm	9,78
2.2.8.	“	“	de más de 80 hasta 100 mm	11,05
2.2.9.	“	“	de más de 100 mm	12,34

En el supuesto de prestación del servicio a usuarios en comunidad de propietarios con contador general, esté o no individualizado el consumo con contador individual para cada usuario al que se le presta servicio, el término fijo mensual se cobrará por usuario en comunidad al que se presta el servicio, asimilándose a la tarifa 2.2.1 para contadores de hasta 13 mm.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9

El suministro de agua, a efectos de esta Ordenanza se clasificará:

1. Para usos domésticos, entendiéndose por tales todas las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida, preparación de alimentos, y, en general, para aplicaciones domésticas y riego de jardines.

No obstante, no se computará el agua consumida en riego de jardines y zonas verdes ni en aquellas aplicaciones que excluyan su vertido a la red de alcantarillado, siempre que el contador se haya instalado mediante autorización expresa del Ayuntamiento y mida exclusivamente el agua destinada a estos fines.

2. Usos comerciales e industriales y otros, entendiéndose como tales: los que se realizan en los distintos locales donde se ejerzan actividades comerciales e industriales y sus locales afectos a las mismas; los que se realizan en los distintos locales donde se prestan los servicios dependientes de las Entidades del Estado, Comunidad Autónoma, Provinciales y Locales; los que se realizan en locales o solares, distintos de los enumerados anteriormente.

Si para una misma finca no existieren contadores que midan separadamente los usos comerciales e industriales, y los domésticos se atenderá al destino predominante de aquélla.

IX. DEVENGO

Artículo 11

1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la actividad municipal o se preste el servicio que constituye su hecho imponible, con periodicidad trimestral, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

VI. BASE IMPONIBLE

Artículo 7

La base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indica en las propias tarifas de esta Ordenanza y en las definiciones que, a los solos efectos de determinación de dicha base, figuran a continuación:

- Viviendas: Domicilios de carácter familiar y centros comunitarios que no excedan de diez plazas.

- Alojamientos: Lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se consideran incluidos los hoteles y pensiones de más de diez plazas, sanatorios, hospitales, colegios, residencias y demás centros de naturaleza análoga.

- Centros de primer grado: Locales o establecimientos donde se ejerzan actividades de industria, comercio o servicios no comprendidos en otras definiciones, en los que se produzca una evacuación diaria de basura o materias que no excedan de un cubo colectivo normalizado (80 litros), así como locales que no tengan actividad económica a los que se les aplicará la tarifa más baja mientras no tengan actividad.

- Centros de segundo grado: Locales o establecimientos donde se ejerzan actividades de industria, comercio o servicios no comprendidos en otras definiciones, en los que la evacuación diaria de basuras sobrepasa un cubo, sin exceder de tres, así como locales que no tengan actividad económica a los que se les aplicará la tarifa más baja mientras no tengan actividad.

VII. TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 8

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

1.- Vivienda	
1.1 Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas	101,01
2. Alojamiento	
2.1 De 11 a 20 plazas	798,18
2.2 De 21 a 60 plazas	999,86
2.3 De más de 60 plazas	1.504,32
3. Centros de Primer Grado	
3.1 Comercios y servicios	149,95
3.2 Tabernas y similares	202,02
3.3 Bares	302,79
3.4 Industrias	302,79
4. Centros de Segundo Grado	
4.1 Comercios y servicios	351,84
4.2 Cafeterías, cafés y similares	403,74
4.3 Restaurantes y bares-restaurantes	504,46
4.4 Salas de fiesta, discotecas y bingos	504,46
4.5 Carnicerías, pescadería, fruterías y similares	504,46
4.6 Supermercados, economatos y cooperativas	605,42
4.7 Grandes almacenes	648,26

4.8 Almacenes al por mayor de alimentación	648,26
4.9 Almacenes al por mayor de frutas	807,02
4.10 Industrias	807,02

Artículo 9

El período impositivo comprende el año natural y a él se refieren las cuotas señaladas en el artículo anterior.

Dichas cuotas tienen el carácter de prorrateables por cuatrimestres naturales completos, devengándose por terceras partes el día primero de cada cuatrimestre natural, salvo que la obligación de contribuir naciese con posterioridad, en cuyo caso habrá de entenderse producido el devengo en el momento de nacer dicha obligación. De la misma manera se procederá en los casos de cese en el uso del servicio.

En caso de prorrateos por cambio de epígrafe en locales con o sin actividad económica, las modificaciones surtirán efecto a partir del primer día del cuatrimestre siguiente a la modificación.

MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

IX. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 9

a) TARIFA GENERAL. ZONA AZUL

1.- La tasa exigible será la que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

<u>Minutos</u>	<u>Euros</u>
23	0,20
30	0,25
60	0,55
90	0,90
120	1,25

Anulación: 1,70 euros, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento (sin fraccionamiento).

El tiempo máximo de permanencia en estacionamiento será de dos horas.

b) TARIFA DE RESIDENTES. ZONA ROJA.

La tasa exigible será de 40 euros anuales. El importe de la cuota tributaria de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de nuevas autorizaciones o baja en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en esta ordenanza.

c) TARIFA DE ESTACIONAMIENTO DE LARGA DURACIÓN.

El período de estacionamiento en los espacios públicos denominados como de alta duración comprende los siguientes horarios y tasas:

- Laborables de lunes a viernes de 9,00 a 20,00 horas.....2 euros
- Sábados de 9,00 a 15,00 horas.....1 euro

El ticket de estacionamiento tendrá validez hasta las 20,00 horas del mismo día en que esté ha sido obtenido.

ORDENANZA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

TARIFA

Artículo 8

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

6.- Documentos cartográficos:

a).- Cartografía base en soporte papel

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel helio-gráfico	Copia en papel vegetal
1/1000	Hoja completa	11,64 euros	25,32 euros
1/1000	A3	3,55 euros	17,10 euros
1/1000	A4	2,83 euros	13,49 euros
1/2000	A3	6,23 euros	17,46 euros
1/2000	A4	3,66 euros	15,97 euros
1/5000	Hoja completa	20,65 euros	34,25 euros
1/5000	A3	4,53 euros	18,08 euros
1/5000	A4	3,61 euros	14,57 euros
1/10000	A0	22,51 euros	36,05 euros
1/10000	A3	5,41 euros	20,65 euros
1/10000	A4	4,38 euros	15,35 euros
1/100000	Tamaño único	3,55 euros	8,09 euros

b).- Cartografía parcelaria urbana:

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel helio-gráfico	Copia en papel vegetal
1/1000	Hoja completa	15,35 euros	28,79 euros
1/1000	A3	5,05 euros	18,59 euros
1/1000	A4	4,22 euros	17,82 euros
1/2000	A3	5,72 euros	19,21 euros
1/2000	A4	4,53 euros	18,08 euros
1/5000	Hoja completa	24,36 euros	37,85 euros
1/5000	A3	6,13 euros	19,67 euros
1/5000	A4	4,79 euros	18,39 euros

Gráfico de distribución de hojas 13,49 euros

c).- Plan de Ordenación Municipal.

- Ejemplar completo, incluidas Normas	4.513,46 euros
- Documentación parcial:	
- Capítulo de texto y/o parte de los planos	90,23 euros
- Fotocopias sueltas de texto tamaño A3	5,30 euros
- Fotocopias sueltas de texto tamaño A4	3,35 euros
- Plano suelto a escala 1/1000	25,29 euros

d).- Cartografía en soporte digital.

1) El coste inicial, con concepto de proceso informático de copia, que incluye el primer soporte de entrega será de 81,16 euros

2) Se evaluará la escala y superficie del ámbito espacial solicitado, ajustándose dicha superficie a la del conjunto completo de la cartografía:

- Ámbito superficial de parte de cartografía (con toma de datos a escala 1/2000) por cada Ha 1,03 euros

3) Cuando la solicitud incluya trazados en "plotter" generando salidas en formatos específicos, con carátulas oficiales, se evaluará el tiempo necesario para tal elaboración, cifrándose la hora o fracción al precio de 67,62 euros

4) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):

- Diskette 3½" HD, por unidad 2,63 euros

5) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):

- Cartografía urbana 1/1000, por Ha.
(Unidad mínima: 50'5 Ha.)

.....1,03 euros

- Cartografía 1/5000, por Ha. (Unidad mínima: 750 Ha.).....0,50euros

e).- Fotografía aérea (fotograma).

- Fotocopia a escala 1/5000 1,60 euros

- Fotocopia a escala 1/20.000 1,65 euros

- Gráfico de vuelo 4,38 euros

f).- Callejero

- Escala 1/5000 28,79 euros

- Escala 1/2500 40,53 euros

- Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/5000) 5,00 euros

- Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/5000) 6,18 euros

- Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/2500) 5,51 euros

- Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/2500) 6,70 euros

- Plano callejero de la ciudad 2,47 euros

g) Guía Digital de Guadalajara en soporte CD 2,83 euros

h) Coordenadas (X, Y, Z) de vértices de red básica y secundaria y puntos de apoyo:

- El precio establecido se cifra en 14,42 euros

i) Por expedición de tarjeta de armas de 4ª categoría a las que se refieren los artículos 3 y 105 del RD 137/1993 de 29 de enero, Reglamento de Armas.....25 euros

j) Otros documentos no contenidos en otras partes (NCOP) emitidos en soporte digital.....25 euros

MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

V. TARIFAS.

Artículo 5.- 1. Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	EUROS
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	24,48
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	66,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	139,56
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	173,84
De 20 caballos fiscales en adelante	217,28
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	161,60
De 21 a 50 plazas	230,16
De más de 50 plazas.....	287,70
c) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	82,02
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	161,60
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil	230,16
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	287,70
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	34,28
De 16 a 25 caballos fiscales	53,87
De más de 25 caballos fiscales	161,60
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil	34,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos. de carga útil	53,87
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	161,60
f) Otros vehículos	
Ciclomotores	8,57
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,57
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	14,69
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	29,39
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	58,76
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	117,53

MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la presente Tasa tanto la prestación de ser-

vicios como actividades relacionados con el control animal en el término municipal de Guadalajara.

2. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios y realización de las actividades siguientes:

1. Alta voluntaria en el Censo Municipal de animales
2. Alta de oficio en el Censo Municipal de animales, cuando los propietarios o detentadores por cualquier título no lo hubieran realizado voluntariamente.
3. Expedición de licencias de animales peligrosos. (Ley 50/1999, de 23 de diciembre)
4. Servicio de recogida e incineración de animales domésticos muertos.
5. Servicio de recogida, asistencia y estancia en el albergue municipal cuando los animales hayan sido recogidos en la vía pública al hallarse en estado de abandono o extravío y sean posteriormente recuperados por sus propietarios.
6. Cualquier otra actividad o servicio que, sin estar comprendida en los números anteriores, su realización o prestación puedan integrarse en el hecho imponible.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija según el siguiente detalle:

CONCEPTO.....	CUOTA (€)
A Alta voluntaria	5 €
B Alta de Oficio.....	5 €
C Cambio de titularidad.....	5 €
D Licencia de animales peligrosos.....	8,39 €
E Recogida e Incineración de animales no censados.....	41 €
F Recogida e incineración de animales censados	30 €
G Recogida y asistencia animales abandonados.....	55 €
F Estancia en el albergue municipal por día o fracción.....	8 €

MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA E INMOVILIZACIÓN DE LOS ESTACIONADOS ANTIRREGLAMENTARIAMENTE

V DEVENGO

Artículo 6

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio.

Se entenderá que se ha iniciado la prestación del servicio cuando el equipo encargado de la misma se haya desplazado hasta el lugar donde se encuentra el vehículo y haya efectuado algún trabajo destinado a ejecutar la operación de remolque o inmovilización del mismo.

MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

VI. BONIFICACIONES DEL IMPUESTO

Artículo 16

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas, y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el anterior artículo 5. 1, párrafo b).

Además, el Ayuntamiento de Guadalajara establece las siguientes bonificaciones potestativas o de carácter voluntario:

c) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el anterior artículo 5.1, párrafo b).

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 15 de la misma.

d) Una bonificación, en función de cual sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, a favor de los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal que incrementen el promedio de su plantilla de trabajadores durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél.

Los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, serán:

Incremento igual o superior al 10%	Bonificación 10%
Incremento igual o superior al 20%	Bonificación 20%
Incremento igual o superior al 30%	Bonificación 30%
Incremento igual o superior al 40%	Bonificación 40%
Incremento igual o superior al 50%	Bonificación 50%

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 88.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el párrafo c) anterior.

e) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que

utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, los apartados anteriores de este artículo.

f) Una bonificación del 10% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos del Impuesto de sociedades que con un importe neto de cifra de negocios comprendido entre uno y dos millones de euros tributen por cuota municipal y tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo.

A efectos de esta bonificación se entenderá por rendimiento neto negativo de la actividad económica, la base imponible del Impuesto de Sociedades antes de compensación de bases imponibles negativas.

La determinación del rendimiento neto se entenderá referida a la del Impuesto de Sociedades del ejercicio anterior al de solicitud de la bonificación.

A los efectos de acreditar el rendimiento económico negativo, deberá acompañarse a la solicitud de bonificación, declaración del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación hubiese finalizado el año anterior al del devengo del impuesto para el que se solicita la bonificación.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, los apartados anteriores de este artículo.

g) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas consideradas de nueva creación que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple.

A estos efectos, el Pleno declarará la actividad de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo cuando como mínimo, se cree un puesto de trabajo de al menos un año de contrato durante el año anterior al de aplicación de la bonificación, y las actividades permanezcan abiertas durante todo el año natural correspondiente a aquel en el que se solicita la bonificación.

A los efectos de esta bonificación se consideran empresas de nueva creación a aquellas que inicien su actividad dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la misma.

En función del número de contratos de trabajo que se creen se aplicarán los siguientes porcentajes:

Número de contratos Mín 1 año contrato	Porcentaje de bonificación
1-5	20%
6-10	30%
11-20	40%
Más de 20	50%

Para la declaración de especial interés o utilidad municipal se atenderá a la acreditación del fomento del empleo en empresas de nueva creación con la presentación de la siguiente documentación:

- Copia del alta en el IAE en la Agencia Tributaria o autorización al Ayuntamiento para su consulta telemática.
- Licencia municipal de apertura o toma de razón de Declaración responsable de la actividad en vigor, con acreditación de la tasa por Tramitación de expedientes de apertura de establecimientos pagada.
- Documentos relativos al alta en la Seguridad social de los trabajadores que acrediten el contrato anual (como mínimo) de los mismos (modelos TC1 Y TC2 mensuales o informe de la Administración competente que los sustituya).
- Declaración responsable del obligado tributario en la que se ponga de manifiesto el compromiso de mantenimiento de la actividad durante el año para el que se concede la bonificación, y el mantenimiento durante un año de plazo al menos de los puestos de trabajo que motivan la concesión de la misma.

La concesión de esta bonificación estará condicionada al mantenimiento de los citados requisitos, pudiendo este Ayuntamiento efectuar, en cualquier momento durante el ejercicio de concesión, controles que verifiquen el mantenimiento de dichos requisitos.

En caso de no mantenerse durante el ejercicio en curso los requisitos que han dado lugar a la bonificación, se procederá a efectuar la liquidación correspondiente del importe bonificado.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado primero de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado.

Las bonificaciones reguladas en las letras c), d), e), f), y g) tendrán carácter rogado y anual, y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte, debiendo acompañarse la documentación acreditativa del derecho al disfrute de la bonificación que, en cada caso se solicite dentro del primer trimestre del periodo impositivo en que pueda corresponder la aplicación de la bonificación y surtirán efecto en el mismo periodo impositivo en que se soliciten.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifican los apartados 2.- y 5.- del artículo 3, del artículo 6 2) Exenciones Rogadas apartado 1 b), el apartado 1.- del artículo 10, el apartado 6.- del artículo 12 y se añade el apartado 7.- al artículo 12.

Artículo 3.

.....

2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

.....

5.- No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6

2) EXENCIONES ROGADAS

.....

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

.....

Artículo 10

1.- El tipo de gravamen será el 0,59 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,59 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

.....

Artículo 12

.....

6.-1) De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación, en los términos previstos en este apartado, de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en la fecha del devengo del impuesto, respecto del bien inmueble gravado que constituya la *vivienda habitual de la unidad familiar* y por las cuantías anuales siguientes:

Familia numerosa de hasta 3 hijos: 30% de bonificación en la cuota íntegra.

Familia numerosa de 4 hijos: 45% de bonificación en la cuota íntegra.

Familia numerosa de 5 hijos: 60% de bonificación en la cuota íntegra.

Familia numerosa de 6 hijos: 75% de bonificación en la cuota íntegra.

Familia numerosa de 7 hijos o más: 90% de bonificación en la cuota íntegra.

2) Para la determinación de esta bonificación serán de aplicación las siguientes reglas:

1ª Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el padrón municipal de todos los miembros de la unidad familiar.

2ª La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente título oficial de familia numerosa expedido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

3ª En los supuestos de nulidad, separación y divorcio sólo se requerirá que se halle incluido en el título de familia numerosa el cónyuge que por declaración judicial firme tenga atribuido el uso de la vivienda familiar.

4º La bonificación no se aplicará a las plazas de garaje, trasteros o elementos análogos que tengan referencia catastral propia y distinta a la de la vivienda habitual.

5º Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte. Se entiende por discapacitado aquel que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento y por incapaz para trabajar aquella persona que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

6º La bonificación se otorga para el ejercicio para el que se solicita sin que su concesión para un ejercicio presuponga su prórroga tácita.

7º La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I
- Título de familia numerosa válido, expedido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

En el caso de que el título de familia numerosa del que se disponga al hacer la solicitud de bonificación tenga fecha de caducidad en el año inmediatamente anterior al que solicita la bonificación, se aportará junto con la solicitud de bonificación de familia numerosa, antes del 31 de diciembre de dicho ejercicio, copia de la solicitud de renovación del título presentada ante la Consejería competente, sin perjuicio de que para la concesión de la bonificación correspondiente se aporte el título de familia numerosa una vez haya sido renovado. La no aportación de la documentación señalada será causa de desestimación.

- Resolución de Calificación del grado de minusvalía emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en caso de tener algún hijo con discapacidad, en los términos establecidos en el apartado 5º anterior, si es la primera vez que se solicita la bonificación así como en los casos en que hubiera sido aportado con anterioridad pero hubiera caducado la misma por tener fecha de revisión.

- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles puesto al cobro de la vivienda objeto de bonificación o en su defecto copia de la escritura de propiedad, junto con copia del modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

- El justificante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar será incorporado de oficio por el Ayuntamiento.

8º El plazo para solicitar la bonificación comienza el 1 de octubre y finaliza el 31 de diciembre del año anterior a aquel cuya bonificación se solicita. No obstante, la bonificación podrá solicitarse antes de que la liquidación o el recibo sean firmes y se con-

cederá si en la fecha del devengo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

9º La bonificación regulada en este apartado será compatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.

7.- Gozarán de una bonificación de hasta el 50% en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles de uso c (comerciales) y o (oficinas) en que se instalen empresas de nueva creación por la realización de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

La bonificación se otorga, a solicitud del sujeto pasivo del impuesto, que debe coincidir con el titular de la actividad, siendo competente para su concesión el Pleno de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se graduará en los siguientes porcentajes en función del número de trabajadores contratados:

De uno a cinco trabajadores: 20%

De 6 a 10 trabajadores: 30%

De 11 a 20 trabajadores: 40%

Más de 20 trabajadores: 50%

A estos efectos el Pleno declarará el especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- El bien inmueble sito en el término municipal debe tener atribuido catastralmente el uso c (comercial) o el uso o (oficinas).
- Se entenderá que concurren circunstancias de fomento del empleo cuando en el año de constitución de la nueva empresa, que debe ser el inmediatamente anterior al de devengo del impuesto, que es para el que se realiza la solicitud, se hayan realizado contratos de trabajo con una duración mínima de un año.

La solicitud se presentará, en los plazos señalados en el apartado siguiente, en el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del justificante de alta de la nueva empresa en Hacienda en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud.
- Copia del recibo del IBI pagado correspondiente al inmueble en que se ejerce la nueva actividad y al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud.
- Documentos acreditativos de la contratación laboral realizada donde conste la fecha de celebración y la duración del mismo y resolución de reconocimiento de alta en la Seguridad Social, así como TC2 mensual referido a fecha de devengo del impuesto.

Se establece como plazo de presentación de solicitudes el primer trimestre del año para el que se solicita la bonificación. No obstante lo anterior, se podrá solicitar antes de que la liquidación o el recibo sean firmes en vía administrativa siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

Se modifica el apartado 3.- del artículo 3:

Artículo 3

.....
 3.- El tipo de gravamen del Impuesto será el 3,6 por 100 de la base imponible.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el apartado 3.- y se añade el apartado 4.- al artículo 3, así como la modificación de los apartados 1.- y 2.- del artículo 8, el último párrafo del artículo 15 y el apartado 2.- del artículo 18 :

Artículo 3:

.....

3.- No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la Disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

4.- En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos previstos en este artículo, así como los restantes supuestos de no sujeción y no devengo previstos por nuestro ordenamiento jurídico, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

Artículo 8

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

2.- Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

.....

Artículo 14

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el ti-

po del 27%.

Artículo 15

.....

Procederá esta bonificación siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en la norma a cuyo fin se aportará la documentación correspondiente y siempre que la declaración - autoliquidación del impuesto se presente en los plazos establecidos en el artículo 18.2 b) de esta Ordenanza.

Artículo 18

.....

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a).- Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- b).- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para la concesión de la prórroga es necesario que la solicitud se presente con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado.

.....

Segundo.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el arriba mencionado acuerdo provisional durante 30 días y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Determinar que el comienzo de aplicación de las modificaciones enumeradas en el punto Primero, una vez aprobadas definitivamente por el Pleno y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, lo será con efectos de 1 de enero de 2014 y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto.- Derogar de forma provisional la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, determinando que la derogación tendrá efectividad el día en que entre en vigor la Ordenanza municipal de establecimiento y regulación del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Y exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anterior acuerdo provisional durante 30 días y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de acuerdo plenario

Siendo las quince horas por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se suspende la sesión, reanudándose la misma a las quince horas y veinte minutos.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.

Da cuenta del expediente el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Esteban.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, se refiere a la modificación del artículo 135 de la Constitución Española, que modificaron el Partido Popular y el Partido Socialista y que prioriza la deuda frente a cualquier otro gasto de las Administraciones Públicas. Dice que hoy, a pesar del Remanente de Tesorería de 5 millones de euros, no podemos disponer del mismo para generar empleo o mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de Guadalajara y destaca la injusticia de esa previsión, que es la consecuencia de muchas de las reformas que se están llevando a cabo en este país. Pregunta para qué se va a destinar la transferencia corriente de 15.000 euros que se va a hacer a la Fundación Centro Europeo de empresas e innovación de Guadalajara.

Por el Grupo Municipal PSOE su portavoz, Sra. Valerio, expone que básicamente se plantea una modificación para pagar deuda pública, de nuevo para mayores gastos de energía eléctrica, para el arreglo del casco histórico-redes eje cultural, así como para el Patronato de Deportes que considera un pozo sin fondo. Dice que a su Grupo le gustaría saber para qué son los 15.000 euros que se habilitan en concepto de transferencia a la Fundación Centro Europeo. Da lectura al artículo 135.4 de la Constitución Española en su redacción actual, donde se contemplan excepciones, cuando hay causas económicas o sociales que lo justifiquen, a todo el tema de la estabilidad presupuestaria, la deuda pública y el límite de déficit, si bien dicha excepción debe de aplicarse por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, y que por lo tanto el Partido Popular es quien tiene la responsabilidad.

El Sr. Esteban reprocha al Sr. Portavoz de Izquierda Unida que planteara que no se devolviera la deuda; pero que lo que le choca realmente es que por el PSOE se hable del artículo 135 de la Constitución Española; que hubo que acudir a las líneas ICO por las deudas que dejó el Gobierno Regional Socialista y que este Ayuntamiento anticipará la última anualidad ahorrando los intereses que se generarían hasta el 10 de noviembre del año 2014, lo que además permitirá aliviar el capítulo IX en el Presupuesto municipal. Afirma que la partida de 15.000 euros en concepto de aportación a la Fundación Centro Europeo para gastos corrientes se acreditará en el expediente mediante la justificación de la subvención; que el Patronato de Deportes organiza varios encuentros, eventos, campeonatos, como el de Kárete del mundo y el europeo de Gimnasia Rítmica, donde se prevén 15.000 pernотaciones que agradece el sector hostelero, alabando la gestión que está realizando en este campo el Sr. Concejal de Deportes.

El Sr. Maximiliano aclara que cuando se dice que no hay que pagar la deuda se refiere lógicamente a la deuda ilegítima. Insiste en que el préstamo se puede amortizar con los plazos previstos y destinar el dinero a otras finalidades sociales. Incide en que lo que Izquierda Unida pretende es que la deuda no sea para sanear las economías de los que han generado la crisis y que para excepcionar la medida prevista en el artículo 135 de la Constitución Española hay que contar con una mayoría absoluta.

La Sra. Valerio reitera que su Grupo es partidario de pagar la deuda pero también de que se atienda a las personas, sobre todo a las más necesitadas y con graves problemas sociales; que está bien que se hagan las transferencias al Patronato de Deportes para organizar eventos, pero que estaría mejor que se removieran los

obstáculos para que se desarrolle la economía y se genere empleo. Se refiere a los Proyectos pendientes por la Comunidad Autónoma para la ejecución del Campo Tecnológico, el Campus de la Universidad, el Hospital General... Defiende que el Gobierno Regional del PSOE dejó una educación y una sanidad pública de calidad y un sistema de pensiones saneado y recuerda la deuda de los 6 millones de euros que debe actualmente la Junta de Comunidades al Ayuntamiento.

El Sr. Esteban dice que le choca que la Sra. Valerio no sea consciente de la deuda que dejó el Gobierno Socialista tanto en el Gobierno de España como en la Junta de Comunidades, y que ese es el problema de todas las inversiones a que ha hecho referencia. Insiste en que hoy el Estado Español se está ahorrando 3.000 millones de euros en intereses de la deuda, porque somos creíbles, pagamos lo que debemos y por lo tanto la prima de riesgo ha bajado.

La Corporación de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 9 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE y de Izquierda Unida y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de crédito nº 3 al Presupuesto de ejercicio 2013 con el detalle que se establece a continuación:

ESTADO DE GASTOS

1.- AUMENTOS

1.1.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Denominación	Importe
133.0.623.00	Inv. Instalaciones semafóricas (Globalcaja 2013)	50.000,00
324.0.451.00	Transf. Corriente Universidad Alcalá - Universidad de Mayores. Servicios complementarios de educación.	6.000,00
431.1.870.00	Aportación a Fundación Centro Europeo de empresas e Innovación de Guadalajara	4.500,00
431.1.489.00	Transf. Corriente Fundación Centro Europeo de empresas e Innovación de Guadalajara	15.000,00
920.2.623.00	Inv. Instalación redes .Soporte Informático.(C. Inmaculada 11 ,Globalcaja 2013)	20.580,92
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	96.080,92

1.2.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Aplicación	Denominación	Importe
011.0.913.00	Deuda publica . Amortización préstamos medio y largo plazo	398.122,27
321.0.221.00	Colegios. Energía eléctrica	21.661,06
150.0.619.02	Arreglo casco histórico (redes eje cultural)	398.983,44
943.0.410.00	Transf. Cte Patronato Deportivo Municipal	50.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	868.766,77

2.- MINORACIONES

Aplicación	Denominación	Importe
133.0.609.00	Control Tráfico. Inv. infraestructura (Globalcaja13)	50.000,00
491.0.226.99	Sociedad Información. Otros Gastos diversos	25.500,00
920.2.640.00	Inv. Aplicativo inventario (C.Inmaculada 2011)	17.288,00
933.0.622.01	Inv. edificios Gestión Patrimonio (Globalcaja 2013)	3.292,92
929.0.500.00	Fondo de Contingencia	71.661,06
	TOTAL MINORACIONES	167.741,98

ESTADO DE INGRESOS
- **NUEVOS O MAYORES INGRESOS**

Concepto	Denominación	Importe
370.00	Precio por amortización infraestructura redes por cesiones administrativas.	398.983,44
	TOTAL NUEVOS O MAYORES INGRESOS	398.983,44

2. REMANENTE DE TESORERÍA

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	398.122,27
	TOTAL REMANENTE	398.122,27
	TOTAL RECURSOS INGRESOS	797.105,71

Resumen de la modificación:

Estado Gastos

1. Aumentos		
Créditos extraordinarios		96.080,92
Suplementos de crédito		<u>868.766,77</u>
		964.847,69
2. Minoraciones		167.741,98
	Diferencia	797.105,71

Estado de Ingresos

1. Nuevos o mayores ingresos	398.983,44
2. Remanente de Tesorería	<u>398.122,27</u>
	797.105,71

Segundo.- Someter a información pública el referido expediente de modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobada esta modificación de crédito en caso de no presentarse reclamaciones.

SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

La Corporación previo dictamen de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Desestimar las solicitudes de bonificación sobre el Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras cursadas por la Sra. Coordinadora Provincial de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, de fecha 4 de julio de 2013 (Registro de Salida de la JCCM números 525741 y 525770) y con Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara números 19487 y 19486, de 5 de julio de 2013, en base al Informe de la Sra. Jefa de la Sección Segunda de Rentas de 11 de octubre de 2013, parte integrante de este acuerdo respecto a su motivación.

DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, da cuenta de los informes del Sr. Interventor y Sra. Tesorera del Ayuntamiento respecto del grado de cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a 30 de septiembre de 2013, como se viene haciendo trimestralmente, tanto en relación con el Ayuntamiento de Guadalajara, como con sus Organismos Autónomos.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, considera que el dato sobre la morosidad en el Ayuntamiento de Guadalajara ha mejorado algo en relación con el trimestre anterior, también por lo que se refiere al Patronato Municipal de Deportes, y al Patronato Municipal de Cultura, esto último debido a que hay escasa actividad cultural. Dice que le gustaría saber qué pasaría si la Junta de Comunidades no nos debiera alrededor de 5.900.000 euros, lo que está lastrando la economía del Ayuntamiento; que según el informe del Sr. Interventor estamos pagando a 60 días, y es que el sistema de cálculo de los 30 días ha cambiado, por eso no se pueden hacer comparativas con trimestres anteriores ya que antes se empezaba a contar el inicio del plazo de la deuda cuando se presentaba en el Registro y ahora cuando se aprueba por el órgano municipal competente. Afirma que todas las facturas a las que se refiere el Informe sobrepasan los 30 días.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Cuevas, dice que quiere contextualizar este punto, pues ya han pasado tres años desde que la Ley 15/2010, de 5 de julio entró en vigor, más de seis años con el Partido Popular en el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara, casi dos años y medio en el Gobierno Regional y casi dos también en el Gobierno Nacional, y se puede decir, con matices, que no se cumple la Ley de morosidad. Expresa su agradecimiento al Departamento de Intervención la mejora que se ha producido en el Registro de Facturas, por la ingente cantidad de informes que han de elaborar y por el control económico que están haciendo. Dice que curiosamente por poner en marcha una medida que ayudaba a pagar a los proveedores, se constata ahora una morosidad en una medida de 78-79 días por encima del periodo legal de pago, y ello porque la tercera fase del pago a proveedores no venía a solucionar el problema de los pagos a proveedores. Dice que confía en que se cumpla la Ley, pero que prefiere ser cauta y antes de afirmarlo esperar al cuarto trimestre para valorarlo.

El Sr. Esteban afirma que lo mínimo que tienen que hacer es reconocer la mejoría en el pago a proveedores por el Ayuntamiento, ahora sólo hay 83 operaciones pendientes por un importe de 3.540.000 euros, de los que 3.001.000 euros están en el sistema de pago a proveedores y el resto, 539.000 serían los reales; hay que hablar de la mejoría de lo que está fuera del plazo legal. Defiende que no hay ningún truco, sino que hay una modificación de la Ley de Contratos en la que se ha establecido cómo hay que contar el inicio de la morosidad. Dice que este Equipo de Gobierno está muy concienciado y considera prioritario el cumplimiento del pago a los proveedores y por eso ha acudido a todos los Planes y Medidas. Recuerda que el origen del problema es la deuda millonaria que dejó el Gobierno Regional Socialista. Expresa que le gustaría que la oposición también valorara la labor del Equipo de Gobierno y espera que algún día apoyen sus propuestas.

El Sr. Maximiliano afirma que el que ha hecho la Ley es el que ha hecho el truco para que se pueda cumplir la misma, por eso, dentro del periodo legal de pago, se mezclan todas las facturas. Insiste en la carga financiera innecesaria que está soportando el Ayuntamiento por no haber pagado la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sus deudas.

La Sra. Cuevas dice que si la Junta pagase los casi 6 millones de euros que adeuda al Ayuntamiento cumpliríamos la Ley de Morosidad y no habría que acudir a ningún endeudamiento ni vernos en la necesidad de obtener mayores ingresos. Reconoce la mejoría en el pago a proveedores pero insiste en que hay que esperar a final de año para tener una perspectiva y lanzar una conclusión.

El Sr. Esteban incide en que se están mezclando las facturas que se encuentran dentro del periodo legal de pago y que suponen tres millones euros todos los meses. Respecto de la deuda financiera del Ayuntamiento, dice que Guadalajara es la décima ciudad capital de provincia con menos deuda. Insiste en que primeramente la Comunidad Autónoma ha tenido que poner en orden sus deudas para pagar, pero que está trabajando en ello y lo está solucionado, y que lo que tiene que reconocer es que se está pagando muchísimo mejor.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con los oportunos informes de Intervención y Tesorería, referido al Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2013.

DACIÓN DE CUENTA DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, da cuenta del punto relativo al informe del Interventor sobre la ejecución del Plan de Ajuste, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2013, que conforme al artículo 10 del Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y que ha de remitirse trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recordando que se trata de una herramienta para el saneamiento de las finanzas públicas, así como del cumplimiento de las medidas que se recogían tanto de ingresos como de gastos. Como novedad, dice que desde el Área Económica se está llevando a cabo un trabajo de depuración de los domicilios fiscales lo que permitirá mejorar la recaudación. Destaca que están funcionando los Convenios formalizados con la Agencia Tributaria. Concluye señalando que este Ayuntamiento ha conseguido ahorrar 1.500.000 euros durante el presente año 2013.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, señala que se trata de la plasmación de los dogmas liberales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Guadalajara, que se ha decidido no abordar el problema de la financiación de la Administración Local priorizando las cuestiones puramente economicistas sobre las sociales, sin entrar a valorar cómo quedan los servicios públicos con este Plan de Ajuste; que el Partido Popular ha optado en general en todo el país por tener peores servicios públicos, lo que hay que encajar en la modificación del artículo 135 de la Constitución Española, promovida por los dos grandes partidos políticos en contra de la opinión de los ciudadanos, porque prioriza el pago de la deuda ilegítima frente a cualquier otro gasto e insiste en que este Plan de Ajuste supone el incumplimiento del

Programa Electoral del Partido Popular en Guadalajara que prometía una política fiscal basada en la moderación, con la aplicación actual de un fuerte incremento de tributos que a su vez se refleja en el régimen tarifario del servicio de transporte urbano de viajeros, en la gestión del servicio de ayuda a domicilio, en la auditoría energética y en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Considera que este Plan está fracasando pues hicieron unas previsiones y unas valoraciones muy triunfalistas y optimistas.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Valerio, afirma que en este Plan de Ajuste no le salen las cuentas, que el Sr. Esteban está haciendo una lectura totalmente sesgada del informe sobre el cumplimiento del Plan y pide que se le explique en qué se ha ahorrado un millón y medio de euros. Recuerda que en el informe del Sr. Interventor se dice que debería hacerse un estudio respecto del Padrón de Bienes Inmuebles a fin de que se identifique el motivo por el que la realidad no concuerda con la previsión matemática. Sostiene que en el apartado de Ingresos, y concretamente por lo que respecta al citado Impuesto de Bienes Inmuebles, las previsiones se han cumplido, pero como consecuencia y a costa de un incremento global del mismo del 22%; que en relación con la ayuda a domicilio, se elevan las tarifas pero baja el número de usuarios, con lo cual, no se cumplen las previsiones, al igual que en el servicio de transporte urbano de viajeros; que se cumplen determinadas reducciones de gastos, por ejemplo en gasto corriente, pero por ejemplo, se incumple nuevamente en relación con los autobuses urbanos, donde hay un descenso recaudatorio y donde según aventura el informe del Interventor, hay un riesgo de no cubrir los ingresos mínimos previstos en la concesión; y que respecto de la auditoría energética, no se conoce fecha prevista para la materialización del ahorro.

El Sr. Esteban defiende que se están adoptando muchas medidas en la lucha contra el fraude, así como muchas medidas recaudatorias, reprocha a la Sra. Valerio que sólo destaque las que no están funcionando y dice que el PSOE disfrutaría si no cuadraran los números. Insiste en que el Plan de Ajuste es la guía que el Equipo de Gobierno se ha dado para cumplir la Ley y que por los Sres. Concejales de la oposición no se ha hecho mención al trabajo que se está realizando, que no apoyaron este Plan y que trabajan para intentar que no salgan las cuentas en este Ayuntamiento

El Sr. Maximiliano afirma que resulta curioso cómo se insiste en culpar a la oposición por la anulación del “megacontrato”, de unos Pliegos declarados ilegales por el TACRC, avalando cada uno de los argumentos esgrimidos por la oposición, y sobre lo cual, la única responsabilidad la tiene el Equipo de Gobierno. Reitera que el Plan de Ajuste falla en lo fundamental, en los servicios públicos, por ejemplo en el servicio de autobuses que está afectando a la vida de las personas, en el que además se está recaudando menos porque no hay usuarios, al igual que en el servicio de ayuda a domicilio. Dice que globalmente puede que se cumpla el Plan de Ajuste pero a cambio de no prestar servicios.

La Sra. Valerio recuerda que en el informe del Sr. Interventor se dice que actualmente el pago a los proveedores se halla en el entorno de los 60 días y que la distorsión fundamental en este plazo la origina la elevada deuda que mantiene la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con este Ayuntamiento. Insiste en que se explique en qué nos hemos ahorrado un millón y medio de euros, y en que los Sres. Concejales de su Grupo sí pretenden que cuadren las cuentas puesto que no quiere que cuando entre a gobernar el PSOE se encuentren con la situación con la que tuvieron que enfrentarse en el año 2003.

El Sr. Esteban concluye insistiendo en que la deuda de la Junta de Comunidades es responsabilidad del PSOE, pues deriva de cuando este partido gobernaba; que cuando el gobierno de la Comunidad Autónoma no ha pagado la deuda que tiene con el Ayuntamiento de Guadalajara es porqué no había en absoluto liquidez debido a la situación en que el PSOE había dejado las cuentas regionales, en que estaba todo sin pagar.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe trimestral de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2013, emitido por el Sr. Interventor General Municipal, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los términos del artículo 10 de Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y del artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, da cuenta del punto y explica que deriva de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en su artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, afirma que tenemos que volver nuevamente a la modificación del artículo 135 de la Constitución Española y los argumentos al efecto expuestos en los puntos anteriores; que esta obligación supone un nuevo ataque a la autonomía municipal. Señala que sobre los marcos aprobados, únicamente se va a permitir un margen de maniobra de un 5%, puesto que toda desviación por encima de ese porcentaje deberá de ser justificada. Alude al Informe del Interventor en el que se manifiesta que se hace difícil definir con precisión dicho marco presupuestario por una serie de motivos que lo hacen incierto y que al efecto relaciona, como son: el reconocimiento de derechos respecto del IBI para 2013 en cuantía inferior en un millón de euros a los estimados sin que se sepa la causa, el descenso del ICIO, la posibilidad de tener que reequilibrar la concesión del servicio de transporte urbano de viajeros en 500.000 euros anuales –si bien a su juicio dice que se llegará a los 800.000 euros–, el litigio existente con la Confederación Hidrográfica del Tajo que puede determinar el reconocimiento de cantidades cercanas a los 200.000 euros, el cumplimiento de la Sentencia de Valdemora y el gasto por consumo de energía eléctrica que sigue incrementándose.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Cuevas, señala que se trata de unos marcos presupuestarios para los ejercicios 2014 a 2016, lo cual implica un debate de suma importancia, pero también de oportunidad perdida por el Equipo de Gobierno que se ha limitado a hacer una estimación de ingresos basados principalmente en la evolución tendencial, careciendo de medidas que estimulen la inversión, el ingreso, la actividad y por lo tanto el empleo; que la normativa reguladora establece que hay dos formas de calcular los ingresos, distinguiendo entre los que deriven de una evolución tendencial o basados en unas políticas no sujetas a modificaciones, o bien los que deriven de medidas de políticas previstas para el periodo, y sólo se aprecia esto último en el incremento de un millón de euros. Señala que estos marcos care-

cen de prioridades estratégicas y de la descripción de las políticas previstas a medio plazo, que los Concejales de su Grupo están preocupados por la sostenibilidad financiera y la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, y que si es cierto que el Equipo de Gobierno estuviera dispuesto a escucharles les habrían llamado; que la Ley 2/2012 marca límites al techo de gasto, pero no dice cómo, ni en qué gastar, cuya determinación es responsabilidad de quien gobierna.

El Sr. Esteban explica que esta regulación sobre los marcos presupuestarios no obliga a determinar ni en qué ni cómo se va a gastar en 2016, que sólo supone el escenario de ingresos y de gastos, con la evolución de incremento de gastos únicamente derivado de la revisión de los contratos y con la evolución de los ingresos que estamos viendo a lo largo de estos años cual es la previsión de derechos reconocidos netos y de obligaciones al final del ejercicio, y que bajo estos números se cumpla con la regla de gasto y con la estabilidad presupuestaria. Añade que las políticas que dinamicen la economía, prioridades estratégicas, etc. deben de definirse dentro del gasto total computable y de los ingresos corrientes que obtengamos, por parte de quien le toque decidirlo. Concluye indicando que se trata de una determinación importante porque con lo que se ingresa hay que prever lo que gastamos.

El Sr. Maximiliano se sorprende de que se diga que no se está condicionando a los que vengan después, ya que la Corporación que salga de las próximas elecciones municipales no va a tener capacidad para decidir en qué se va a gastar, dinamitando la autonomía municipal; que el Estado está permanentemente interviniendo aún en los Ayuntamientos saneados; que el dogma de la estabilidad presupuestaria condiciona qué es lo que se va a hacer; que se está limitando las políticas de gasto en este Ayuntamiento durante mucho tiempo.

La Sra. Cuevas aclara que lo que intentaba transmitir es que efectivamente el qué y el cómo lo tiene que decidir el Equipo de Gobierno. Dice que se ha limitado a leer las normas del Ministerio para la elaboración del informe, que habla de prioridades estratégicas, objetivos presupuestarios y descripción de las políticas previstas a medio plazo que tengan repercusiones en los ingresos o en los gastos. Reitera la importancia de este marco e indica que a su Grupo le hubiera gustado participar en su definición.

El Sr. Esteban señala que el Sr. Alcalde-Presidente, cuando aprobó por Decreto estos marcos presupuestarios, se limitó a cumplir lo que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que no intentó condicionar la política de gastos a nadie. Insiste en que hay que priorizar gastos y en que no se puede gastar más de lo que se recauda.

Terminado el debate, la Corporación queda enterada de la información sobre los marcos presupuestarios para los años 2014, 2015 y 2016, aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2013, y remitida oportunamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y los señores Concejales Delegados entre los días 20 de septiembre y 17 de octubre de 2013, ambos incluidos.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SOLARES.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. de la Cruz, da lectura a la Moción que, transcrita literalmente dice:

"En los últimos años hemos visto cómo edificios emblemáticos de Guadalajara se declaraban en estado de ruina y, posteriormente, eran demolidos, quedando un solar y un gran vacío en el espacio urbano del casco histórico así como en otros barrios de la ciudad. Muchos de ellos, pese a que las ordenanzas municipales obligan a los dueños a limpiarlos y vallarlos, se han convertido en un verdadero problema de salud pública a causa de las basuras que en los mismos se acumulan.

Si bien es cierto que la trama del casco histórico está en la actualidad perforada por numerosos solares y edificios en ruina que más pronto que tarde serán demolidos como consecuencia del incumplimiento de sus propietarios del deber de conservación y también como resultado de la pasividad del Gobierno municipal para llevar a cabo un programa de control del estado de las edificaciones, no es menos cierto que esta lamentable situación exige la adopción de medidas que permitan la recuperación, consolidación y puesta en valor del centro de la ciudad, tantas veces demandado por la ciudadanía de Guadalajara.

Basta darse un paseo por las calles más céntricas para comprobar cómo las vallas y los muros delimitan lo que antes fueran espacios ocupados por inmuebles. Numerosos ejemplos ilustran esta realidad, en la propia Plaza Mayor, en la plaza López de Haro donde se ubicó, el cine "Imperio", en la Plaza de San Esteban donde se levantaba el Palacio del Vizconde de Palazuelos o el edificio de la Calle Mayor junto al Casino principal que albergaba el valioso mural del artista Rafael Bosch.

Urge incentivar una mayor conciencia patrimonial que posibilite la conservación del legado de nuestros antepasados, un trabajo imprescindible para conocer la historia de nuestra ciudad, que es más intensa y dilatada de lo que algunos piensan. La aprobación tardía de la Ordenanza municipal de Inspección Técnica de Edificios viene a intentar corregir la agravada inercia en la que estamos, sin embargo, la ausencia de ayudas municipales está condicionando que esta medida no esté resultando eficaz, principalmente, en el caso de los edificios con mayor valor histórico y artístico.

Por otro lado, el Gobierno municipal tiene la obligación legal de crear un Registro Municipal de Solares, sin embargo no lo ha hecho, lo que evidencia, una vez más, una clara falta de sensibilidad por conocer la propia realidad de la ciudad y, lo que es más grave aún, una nula voluntad de adoptar medidas que permitan superar el endémico deterioro del centro.

Por todo ello, solicito al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara la siguiente

MOCIÓN

1. Que el Gobierno municipal elabore un Registro Municipal de Solares para fomentar el deber de conservación y la correcta edificación en Guadalajara.
2. Que el Gobierno municipal realice una convocatoria anual de subvenciones para facilitar la rehabilitación y recuperación de los inmuebles de nuestra ciudad.
3. Que el Alcalde de Guadalajara asuma el compromiso de dar cuenta semestralmente en este Pleno del cumplimiento de la Ordenanza municipal de Inspección Técnica de Edificios."

La Sra. de la Cruz continúa su intervención argumentando que conforme al Decreto 635/1964, de 5 de marzo, el mantenimiento del Registro Municipal de Solares es obligatorio para los Ayuntamientos en que se dé alguna de las circunstancias previstas en su artículo 8.1, y que en el caso de Guadalajara, se dan además dos de

los supuestos, pues es un Municipio que tiene aprobado Plan General de Ordenación Urbana y tiene más de 20.000 habitantes. Insiste en que la situación de los solares en el Casco Histórico es el caso más dramático y llamativo, con edificios que se han dejado caer, huecos que evidencian un entorno horroroso y con un Catálogo de Edificaciones que tiene casi 20 años. Dice que en la elaboración de la Ordenanza reguladora de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) el PSOE presentó una Enmienda proponiendo la regulación de la posibilidad de expropiación en el caso de que se incumpliera por los propietarios de edificios la obligación de conservarlos, para concienciarlos sobre ese deber. En algunas normativas se regula la posibilidad de promover la iniciativa público-privada para que puedan revitalizarse esos solares, respecto de la que su Grupo está de acuerdo. Recuerda que la no aprobación del Plan Especial del Casco Histórico de Guadalajara, supuso que no se actualizase el Catálogo de Bienes Inmuebles, lo que ha conllevado a su vez que muchos edificios que hubieran quedado protegidos, se hayan demolido.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. De las Heras, anuncia que su Grupo no apoyará la Moción.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, dice que sí la apoyará. Manifiesta su preocupación por el hecho de que debido a la mala conservación de los edificios en el centro urbano, con la normativa de la ITE habría que demolerlos, y el casco se llenaría de solares; que sobre todo le preocupan los que sólo tienen una protección ambiental, la cual no es suficiente en muchos casos; que también hay muchos otros solares por el resto de la ciudad y podríamos retomar la iniciativa que ya planteó Izquierda Unida para que se hicieran Huertos Urbanos, que fue rechazada por el Partido Popular justificando que se iban a hacer Huertos en Castillejos y que probablemente se volverá a proponer por su Grupo en breve, pues entienden que es una opción para que esos solares se mantengan en unas condiciones adecuadas colaborando además en estos momentos de crisis a su cultivo para el autoconsumo. Apoyarán la Moción porque consideran que es bueno que se haga ese Registro de Solares, porque cuando se elaboró la Ordenanza reguladora de la Inspección Técnica de Edificios se solicitó que se habilitara una línea de ayudas, y porque sería oportuno disponer de informes trimestrales de la ITE

La Sra. de la Cruz pregunta al Sr. De las Heras si votaría a favor de alguno de los puntos, en caso de que se propusiera su votación separada, a lo que el Sr. Concejal contesta negativamente. Insiste en los argumentos vertidos en su primera intervención y en la dramática situación del Casco Histórico. Dice que en las Enmiendas presentadas en la tramitación de la Ordenanza reguladora de las ITEs también se planteó por el PSOE la previsión de subvenciones a fin de favorecer la rehabilitación de los edificios afectados y que no entiende porqué no lo acepta cuando en muchos Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular como en Valencia, lo hacen. Reitera que lo determinado en el primer punto, supone una obligación, por lo que se está incumpliendo la Ley; que también se podrían solicitar subvenciones a otras Administraciones Públicas, y que es bueno dar cuenta al Pleno de cómo se está desarrollando la Ley. Se pregunta cuál es el plan que tiene el Equipo de Gobierno para el Casco Histórico, y solicita del Grupo del Partido Popular que recapacite en la votación del punto.

El Sr. De las Heras señala que el problema del Casco Histórico de Guadalajara viene de muy atrás; que en el avance del POM, hay una zona para la creación de Huertos Urbanos; en cuanto a la línea de ayudas, que en el Presupuesto

vigente hay una partida al efecto de 100.000 euros; que en la gestión de las ITEs hay hasta la fecha 222 expedientes abiertos de los 710 que tenemos que completar antes del 2015; que como se ha dicho, la problemática de fondo no es nueva, y que ni en los mejores años del boom urbanístico se hizo una programación de este tipo, ya que entonces el urbanismo se basaba simplemente en la fabricación de más casas. Señala que algunas cuestiones son absolutamente inciertas, por ejemplo, que se esté generando un problema de salud e informa que se han ejecutado más de 200 actuaciones al efecto bien de oficio o a instancia de vecinos y viandantes, añadiendo que la única solución para un edificio en ruina es su demolición y que se están imponiendo sanciones coercitivas por importe del 10% del presupuesto de la reparación. Defiende que la Ordenanza reguladora de las ITEs, aunque llegue tarde, va a incidir positivamente en un gran número de viviendas. Que la Moción no soluciona nada, al igual que por sí solo el Registro de Solares; que estamos ante un techo de gasto y en un marco presupuestario que limita el importe de las subvenciones; que el Reglamento Orgánico del Pleno ya ofrece una herramienta de control a la oposición para formular las preguntas que deseen. Concluye aseverando que el Plan Especial del Casco Histórico se lo cargó un informe de la Consejería Urbanismo y Vivienda de la Comunidad Autónoma cuando gobernada el PSOE.

El Sr. Maximiliano esgrime que el Equipo de Gobierno sí es responsable de evitar actualmente que se deterioren o se pierdan los edificios del Casco Histórico; que hay que hacer un gran esfuerzo, a pesar de los límites legales, para que edificios emblemáticos del POM no se pierdan. Que el hecho de que los Huertos Urbanos estén en el avance POM no significa nada; que teóricamente se iban a hacer en la Finca de Castillejos y no se han hecho; que existen experiencias similares por ejemplo en Zaragoza, y que se trata de una actuación que no requiere muchos recursos y que puede además colaborar a la reactivación del Casco Histórico. Recuerda que tanto en Seseña como en Valdeluz los partidos políticos mayoritarios se pusieron de acuerdo para hacer los planes urbanísticos que ahora se están padeciendo en esas ciudades, aunque la Comunidad Autónoma sea la que los ratifique.

La Sra. De la Cruz Indica que no se le ha respondido a la pregunta de por qué no se han contestado las alegaciones formuladas al Plan Especial del Casco Histórico. Critica las actuaciones aisladas y desmesuradas llevadas a cabo por el actual Equipo de Gobierno y lamenta la situación del Casco Histórico que considera imposible que atraiga a turistas.

El Sr. De las Heras se refiere a la cantidad de alegaciones recibidas en el trámite de información pública del Plan Especial del Casco Histórico. Dice que el Grupo del Partido Popular tiene un plan y que el PSOE sólo tiene grandes ideas aunque todas las dejen sin pagar. Mantiene que en lo que sí está de acuerdo es en la necesidad de conservar los edificios y evitar su deterioro pero que es muy complicado poner de acuerdo a los legítimos propietarios que son los que tienen aquél deber legal. Señala que efectivamente hubo una iniciativa para hacer Huertos Urbanos pero que la actuación fue denegada por el Sr. Barreda y la Sra. Valerio, que el deber de aprobación del planeamiento global lo tiene la Comunidad Autónoma y alude al informe del Tribunal de Cuentas a los expedientes de Seseña y Valdeluz.

La Moción obtiene 9 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que es rechazada.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, resume la Moción que, según consta en el expediente, reza como sigue:

"El servicio de transporte urbano de viajeros de Guadalajara ha dejado de ser un instrumento útil que favorezca la movilidad de la ciudadanía para convertirse en el principal problema para acercar a los vecinos de un barrio al centro de la ciudad o de un barrio hacia los principales puntos de servicio, como los centros sanitarios, la estación de tren o los diferentes centros educativos, a través del transporte público.

Frente a la abultada pérdida de cerca de 600.000 viajeros en apenas 5 meses y el alarmante descenso de ingresos por título de transporte el Gobierno municipal ha optado por la peor de las decisiones, el inmovilismo, mostrando un distanciamiento abismal de las quejas vecinales, las cuales se cuentan por miles.

Además, la reacción del Gobierno municipal con los ciudadanos ha sido, una vez más, el ocultamiento de la información que se dispone sobre el mal servicio que se presta, de tal modo que hay numerosos datos que no se facilitan a los grupos de la oposición y por tanto a los ciudadanos y el escueto informe que se remite se hace en los últimos días del mes siguiente, pese a que hasta el 31 de marzo de este año la información se suministraba en los primeros días de cada mes. De hecho, a día de hoy, 21 de octubre, seguimos sin conocer los datos del mes de septiembre.

En este sentido, sirva recordar el artículo 15.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas de la gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros de Guadalajara, el cual establece claramente los datos que el concesionario debe presentar mensualmente al Ayuntamiento, junto con la factura del mes correspondiente, como es la información sobre el número de expediciones realizadas, los kilómetros realizados, los viajeros por día, parada y línea así como los totales del mes diferenciando el título de transporte utilizado, los ingresos, la comparativa de las magnitudes anteriores, y de los acumulados anuales, en el mismo periodo del año anterior, las incidencias del servicio así como otro tipo de información relevante para un mejor conocimiento del servicio.

No menos importante para una mejor evaluación del funcionamiento de los autobuses municipales es la información que la Comisión de Control y Seguimiento del transporte urbano de viajeros debe abordar para solucionar las incidencias que en el mismo se producen. Teniendo en cuenta que en esta Comisión no están presentes los Grupos municipales, consideramos oportuno que el Alcalde dé cuenta al Pleno de los informes que en la misma se elaboran, desde el convencimiento que con más información y más participación los problemas pueden encontrar cauces de solución.

Por otro lado, la semana pasada conocíamos la denuncia que el Comité de Empresa de los autobuses urbanos realizaba en relación con el trato que están recibiendo los trabajadores de la nueva concesionaria, hechos muy graves que no deben pasar por alto y que al Gobierno municipal debería incentivarle para ser un puente de unión entre unos y otros para que el servicio no se deteriore aún más de lo que ya está.

Por todo ello, solicito al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara la siguiente

MOCIÓN

1. Que el Alcalde de Guadalajara rectifique urgentemente el funcionamiento del nuevo servicio público de autobuses urbanos para que éste sea útil a las necesidades de la ciudadanía.
2. Que el Gobierno municipal facilite a los grupos políticos de este Ayuntamiento en los primeros días de cada mes, el informe que la empresa concesionaria

presenta, junto con la factura, sobre viajeros transportados, kilómetros recorridos y subvención e ingresos realizados, tal y como establece el artículo 15.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio.

3. Que el Alcalde de Guadalajara dé cuenta, al menos semestralmente, en este Pleno de los informes que elabore la Comisión de Control y Seguimiento del Transporte Urbano de Guadalajara en relación con el cumplimiento del servicio.
4. Que el Gobierno municipal se comprometa a intermediar entre el Comité de Empresa y la empresa concesionaria del servicio municipal del transporte urbano de viajeros para facilitar una solución a la situación denunciada por los representantes de los trabajadores."

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. De las Heras, anuncia que su Grupo no apoyará la Moción.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, dice que sí apoyará la presente Moción porque refleja lo que está ocurriendo. Dice que además de que se está llevando a cabo una gestión nefasta del servicio de transporte urbano de viajeros, se está tratando de evitar la labor de control por la oposición, dejando de pasarles los datos, y critica asimismo la parálisis del Equipo de Gobierno en este tema. Sostiene que con los datos que tienen pueden tener una imagen de la gravedad de la situación, siendo probable que existan entre 670.000 y 700.000 viajeros menos en los 6 primeros meses del servicio que en el mismo periodo del año pasado y una caída en los ingresos que se acercan a los 300.000 euros, así como una desviación de los ingresos mínimos garantizados de entre 470.000 y 500.000 euros, cuando uno de los objetivos de la nueva gestión del servicio era el tema del ahorro. Señala que lo más preocupante es que no se hace nada y que hasta ahora las únicas medidas que se han tomado han ido dirigidas a recortar derechos a los trabajadores en un intento de la empresa por cuadrar el déficit de ingresos, e incumpliendo a su juicio el Pliego de Condiciones que establece la subrogación de los trabajadores con los mismos derechos y obligaciones laborales que tenían, ante cuya amenaza aquéllos han considerado que tienen que reaccionar adoptando medidas de protesta.

El Sr. Jiménez insiste en que este servicio afecta día a día a miles de vecinos de Guadalajara y el Equipo de Gobierno no está haciendo absolutamente nada, lo que es imperdonable, y que no basta con que se reconozcan los errores en la planificación y diseño de las líneas que sólo el Grupo del Partido Popular aprobó, sino que hay que rectificar. Dice se que ha cambiado par mal la vida de muchas personas desde el punto de vista de su movilidad. Habla de los vecinos del Alamín y de los del centro de la ciudad, que están incomunicados; que si quieren ayudarles tienen que cambiar el contrato, disolviéndolo, lo cual va a ser más complicado cada día que pasa. Señala que el Equipo de Gobierno es el encargado de cumplir en todos sus términos el contrato, y que el Alcalde-Presidente tiene que intermediar en este conflicto de la empresa con los trabajadores al igual que ha hecho en otros.

El Sr. De las Heras afirma que es rigurosamente falso que no se haya hecho nada; que efectivamente se va a modificar el contrato, pero que los Concejales ya conocen el contenido del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que sin embargo, la única propuesta de la oposición se basa en que se disuelva el contrato, cuando aproximadamente lo que tendríamos que abonar a la empresa en concepto de indemnización serían casi 60 millones de euros. Explica que se reúne prácticamente todas las semanas con el representante del Comité de Empresa, y dependiendo de con quién se reúna dicen que se cumple o no el Conve-

nio; que todos los trabajadores están en plantilla lo que deriva de un compromiso establecido en el Pliego de Condiciones, a pesar de que el servicio funcionaría con menos. Tacha a la oposición de oportunista pues sólo pretende obtener un rédito político. Relaciona las condiciones legales para modificar el contrato. Insiste en que las propuestas contenidas en la Moción del PSOE no se ajustan al artículo 107 y en que le hagan una propuesta viable. Dice que la información que se está suministrando a la oposición es la misma que se ha entregado hasta ahora. Sostiene que mantiene reuniones periódicas con la empresa y los representantes de los trabajadores y que se seguirá apelando al diálogo entre ellos.

Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se informa que se acaba de comprobar que efectivamente no se ha entregado a la oposición la última información y que se está preparando para proporcionársela.

El Sr. Maximiliano insiste en que hay que resolver el contrato, por una parte porque no sirve para los vecinos de Guadalajara, y por otra porque es una ruina; en que la empresa está intentando reducir costes porque sabe que aunque el Ayuntamiento le garantiza una cantidad, tiene que cubrir unos ingresos según lo previsto en su estudio de explotación. Manifiesta su duda de que la indemnización por rescisión del contrato se cuantifique en 60 millones de euros. Pregunta si lo que denuncian los ciudadanos también es oportunista; dice que el actual Equipo de Gobierno no contó con nadie para realizar el nuevo contrato y ahora quieren que se lo resuelva la oposición.

El Sr. Jiménez dice que le gustaría que le proporcionara los datos que cifran el importe de la indemnización por la resolución del contrato en 60 millones de euros, preguntando cuánto cuestan los incumplimientos de la empresa y los ingresos mínimos que el Ayuntamiento tiene que garantizar al concesionario e indica que probablemente sea más barato resolver el contrato y hacer uno ajustado a la realidad. Pregunta porqué ahora la información se les envía desde Alcaldía y no desde el departamento correspondiente.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente reprueba la actitud del Sr. Jiménez en este tema y dice que no le merece ninguna credibilidad. Critica a la oposición porque no hace ninguna propuesta constructiva y seria e indica que sólo quieren provocar agitación entre los ciudadanos.

El Sr. De las Heras insiste en que resulta inviable económicamente resolver el contrato, porque además no depende del Ayuntamiento, sino de un tercero que esté por la labor. Que es consciente de que en el próximo Pleno la oposición volverá a traer una Moción sobre este tema. Afirma que evidentemente el nuevo servicio ha supuesto un cambio en los hábitos de movilidad de muchos ciudadanos, si bien, no obstante, a otros les ha favorecido, y una variación les supondría un perjuicio. Por esto, concluye, cualquier propuesta de cambio tiene que estar muy bien justificada y documentada.

La Moción obtiene 9 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que es rechazada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

– *Ruegos del Grupo Municipal PSOE.*

1º.- La Portavoz del Grupo Municipal PSOE, Sra. Valerio, ruega al Sr. Alcalde que haga el favor de respetar a los Sres. Concejales de su Grupo. Dice que por sentido de la responsabilidad y porque el Grupo municipal PSOE representa a 12.773 ciudadanos que les han votado en las elecciones municipales, en muchas ocasiones y por respeto a todos ellos no se han ausentado del Salón de Plenos. Dice que a ella personalmente le da igual que el Sr. Alcalde le salude o no, pero que ha insultado y ninguneado al Sr. Cabeza y hoy ha dicho que cuando ve al Sr. Concejel D. Daniel Jiménez en la televisión, la apaga; que si es cierto que su Grupo está en minoría, estamos en democracia, y que también hay que saber ganar y que la mayoría absoluta no es poder absoluto.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente y dice que precisamente es la Sra. Valerio la que está continuamente tratando de descalificarle. Pregunta en qué momento le ha faltado al respeto al Sr. Cabeza, que no le ha descalificado ni política ni personalmente y recuerda que sólo le dijo, en una intervención suya, que se preparara mejor los temas, pero que no obstante, si se ha sentido ofendido le pide perdón; que al Sr. Jiménez únicamente le ha manifestado que cuando él sale en la tele la apaga porque no le ofrece ninguna credibilidad, incidiendo en que esas afirmaciones no implican un menosprecio. Recuerda que le dijo a la Sra. Valerio que le retiraba la palabra en lo personal porque le llamó delincuente.

2º.- Varios comerciantes de la Calle Miguel Fluiters le han transmitido su solicitud de que, teniendo en cuenta lo que les están perjudicando en sus ventas y en su negocio las obras que se están llevando a cabo en el Eje Cultural, que se determine que la Cabalgata de Reyes el día 5 de enero pase por esa calle, como en otros tiempos.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que se toma nota, si bien hay que valorar especialmente razones de seguridad y de itinerario y que es recomendable que las calles por las que pasa la Cabalgata sean más anchas.

– *Preguntas del Grupo de Izquierda Unida.*

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano de lectura a la siguiente pregunta:

"El día 15 de octubre, un miembro de la Asamblea de Parados de Guadalajara, comunicó a la Subdelegación del Gobierno la celebración de una concentración en la Plaza Mayor de Guadalajara en próximo día 4 de noviembre de 12 a 14 horas, con el lema "Contra el paro, lucha obrera".

La Subdelegación del Gobierno solicitó informe preceptivo al Ayuntamiento de Guadalajara que lo cumplimenta con el informe del Jefe de la Policía Local que dice textualmente:

"El lugar propuesto no se considera adecuado habida cuenta de que el Ayuntamiento de Guadalajara está programando actividades que podrían verse afectadas por la concentración convocada, a lo que se añade la existencia de edificios de la administración cercanos, lo que podría dificultar el acceso o salida de los ciudadanos a los mismos, por lo que se propone como lugar más adecuado la Plaza de Santo Do-

mingo.

Por ello, esta Jefatura de Policía Local propone que por esa Alcaldía-Presidencia NO SE CONCEDA la conformidad al lugar solicitado, proponiendo como más adecuado la Plaza de Santo Domingo en la zona de las dos fuentes ornamentales”.

El informe está fechado el 18 de octubre.

Desconocemos que actividades está programando el Ayuntamiento de Guadalajara que pudieran verse afectadas por dicha concentración y si a partir de ahora no se van a informar favorablemente las concentraciones que se celebren en las cercanías de los edificios de la administración.

Por todo lo anterior presento la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actividades ha programado o está programando el Ayuntamiento de Guadalajara el próximo lunes 4 de noviembre entre las 12 y las 14 horas que impiden la realización de la concentración solicitada por la Asamblea de Parados de Guadalajara en la Plaza Mayor?

¿Va a informar desfavorablemente a partir de ahora el Ayuntamiento de Guadalajara las concentraciones que se convoquen en las cercanías de los edificios de la Administración?”

Contesta el Sr. Alcalde que desconoce la existencia de la Asamblea que menciona el Sr. Maximiliano en su pregunta, así como el trámite y la concentración de la que habla, pero que al Ayuntamiento lo que se les da es la posibilidad de proponer por movilidad, por razones de convivencia ciudadana, tráfico u otras cuestiones justificadas otros lugares para realizar esas concentraciones, y eso es lo que ha hecho el Ayuntamiento de Guadalajara; que dependiendo de las circunstancias de cada caso y momento, el Ayuntamiento informará favorablemente o propondrá otros emplazamientos.

A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad de los miembros asistentes, los dos siguientes puntos del Orden del Día se tratan conjuntamente, sin perjuicio de su votación separada.

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA REFORMA LOCAL.

MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. De las Heras, da por reproducida la Moción que según consta en el expediente, reza como sigue:

“La reforma del artículo 135 de la Constitución española, en su nueva redacción dada en 2011, consagra la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas. En desarrollo de este precepto constitucional se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que exige nuevas adaptaciones de la normativa básica en materia de Administración local para la adecuada aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencia en el uso de los recursos públicos locales. Todo ello exige adaptar algunos aspectos de la organización y funcionamiento de la Administración local así como mejorar su control económico-financiero.

Por todo lo expuesto, transcurridos casi treinta años desde la entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con más de una veintena de modificaciones de su texto original, cabe señalar que ha

llegado el momento de someter a una revisión profunda el conjunto de disposiciones relativas al completo estatuto jurídico de la Administración local.

Con este propósito se plantea esta reforma que persigue varios objetivos básicos: clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio "una Administración una competencia", racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada, como motor del crecimiento económico y evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

Respecto al objetivo de clarificar las competencias locales y avanzar en el principio "una Administración una competencia", se trata de evitar los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones hasta ahora existentes.

En efecto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, diseñó un modelo competencial que ha dado lugar a disfuncionalidades, generando en no pocos supuestos situaciones de concurrencia competencial entre varias Administraciones Públicas, duplicidad en la prestación de servicios, o que los Ayuntamientos presten servicios sin un título competencial específico que les habilite y sin contar con los recursos adecuados para ello, dando lugar al ejercicio de competencias que no tienen legalmente atribuidas, ni delegadas y a la duplicidad de competencias entre Administraciones. El sistema competencial de los Municipios españoles se configura en la praxis como un modelo excesivamente complejo, del que se derivan dos consecuencias que inciden sobre planos diferentes.

Por una parte, este sistema competencial municipal hace que se difumine la responsabilidad de los gobiernos locales en su ejercicio y se confunda con los ámbitos competenciales propios de otras Administraciones Públicas, generando, en no pocas ocasiones, el desconcierto de los ciudadanos que desconocen cuál es la Administración responsable de los servicios públicos.

Por otra parte, existe una estrecha vinculación entre la disfuncionalidad del modelo competencial y las haciendas locales. En un momento en el que el cumplimiento de los compromisos europeos sobre consolidación fiscal son de máxima prioridad, la Administración local también debe contribuir a este objetivo racionalizando su estructura, en algunas de las ocasiones sobredimensionada, y garantizando su sostenibilidad financiera.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular, somete para su debate y posterior aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara muestra su más firme apoyo al Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ante las Cámaras representativas de la Soberanía Nacional (Congreso y Senado) donde se debatirá dicho proyecto de Ley.

2º.- Dar traslado de la presente Moción a los Portavoces de todos los Grupos Parlamentarios de ambas Cámaras.

3º.- Igualmente, dar traslado de la misma, a los Presidentes del Congreso de los Diputados y Senado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, da lectura a la Moción que, transcrita literalmente dice:

"Los Alcaldes y Alcaldesas de todos los grupos políticos, exceptuando al Partido Popular, mostraron el pasado 13 de octubre en Madrid, su posición radicalmente contraria al Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, leyendo un manifiesto con el siguiente texto literal:

“El Gobierno presenta esta reforma con el único objetivo de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. Y pretende basarse en el argumento de la carga financiera y económica que las corporaciones locales significan para la economía del país. Se trata de una afirmación sin fundamento, puesto que el endeudamiento público de las entidades locales está en torno al 4% del PIB, mientras que su déficit conjunto público total alcanzó en 2012 el 0,3% y será del 0% para el periodo 2013-2015. Estamos ante una apreciación errónea de los fines constitucionales de la Administración Pública, que no son otros que servir eficazmente a los intereses de los ciudadanos y donde las restricciones presupuestarias constituyen una limitación que se respeta totalmente por las corporaciones locales, y no un fin en sí mismo.

Pero además, son las administraciones locales las únicas que están disminuyendo su nivel de endeudamiento, de tal modo que en 2012 más de tres mil ayuntamientos tuvieron superávit en sus liquidaciones presupuestarias.

El ciudadano, que es a quien nos debemos, acude a quien le presta mejor los servicios y si a este fin acude a los municipios, en lugar de a otros entes de mayor ámbito territorial, es porque percibe que de la cercanía en la prestación se proporcionan servicios donde sus necesidades particulares tienen mejor acomodo.

La ampliación del ámbito territorial del Ente prestador provoca, indudablemente, la pérdida de atención a la particularidad; por otro lado, la eliminación de alternativas al ciudadano no provoca mayor bienestar a éste, sino pura prestación monopolística de los servicios y la clara tentación a privatizar su gestión y/o a requerir mayores pagos o copagos por el acceso a los mismos, lo que indudablemente redundará en unos servicios de menor calidad y mayor coste para el ciudadano. Esta va a ser la consecuencia ineludible de la nueva ley: servicios de mucha peor calidad con un coste más elevado que tendrán que costear los ciudadanos.

Recordemos que la Ley de Bases del Régimen Local, al referirse al municipio, señala que éste es “marco por excelencia de la convivencia civil, cuya historia es en muy buena medida la del Occidente a que pertenecemos. Tanto en España como en Europa el progreso y el equilibrio social han estado asociados desde la antigüedad al esplendor de la vida urbana y al consiguiente florecimiento municipal. Y viceversa, los períodos de estancamiento o de retroceso se han caracterizado igualmente por la simultánea decadencia de las comunidades ciudadanas, que en siglos ya lejanos llegó a consumarse con la ruina y extinción de los Municipios”.

El texto del proyecto del gobierno no es sino una apuesta por la decadencia de las referidas comunidades ciudadanas, que no resuelve en absoluto los problemas reales de estas entidades, que no son los de los alcaldes y alcaldesas sino los de los vecinos. Es un texto que en lugar de profundizar en los derechos democráticos de participación ciudadana, atenta decididamente contra ellos.

Los municipios y Entidades Locales Menores, tal como los concebimos en la actualidad, nacen en el medievo, cuando grupos de gentes se reúnen para mejor administrar sus propios intereses comunes en torno a un núcleo urbano. Así se inicia un proceso que, a lo largo de los siglos permite a estas comunidades deshacerse de los vínculos de vasallaje que los unían a una nobleza ausente, lejana e indiferente a los intereses de los ciudadanos del burgo y organizarse para la mejor gestión de sus intereses comunes. Hacernos desistir del ejercicio de nuestras históricas competencias supone hacernos renegar de lo que somos, recuperar modos de gestión territoriales que han decaído para suerte de todos muchos siglos atrás y negar el modelo de convivencia democrática por el que hemos optado, confundiendo el Estado Constitucional Autónomo con un Estado Antimunicipal.

Así, la demonización que en el proyecto de ley del gobierno se hace por un lado de la entidad local menor, reducto de gran tradición democrática y que no sólo debe conservar su cualidad de Entidad Local sino que debe ser regulada en cuanto a

su competencia y financiación, y por otra del pequeño municipio, ejemplo paradigmático de democracia participativa, propugnan un modelo que no podemos sino rechazar.

Queremos rechazar también y muy enfáticamente el injusto reproche insinuado de las excesivas remuneraciones de muchos de los representantes municipales que, realizan un gran trabajo en miles de casos dedicando larguísimas jornadas sin prácticamente ninguna retribución. Miles de alcaldes y concejales realizan su tarea sin retribución alguna.

El texto presentado, y que se pretende entre en vigor el 1 de enero de 2014, erosiona la autonomía local no respetando las competencias municipales, no tiene en cuenta los principios de proximidad y de equidad en la prestación de los servicios públicos, no respeta las competencias de las Comunidades Autónomas ni las distintas peculiaridades y realidades históricas reconocidas en los respectivos Estatutos de Autonomía y pone en peligro la prestación de los servicios sociales básicos que tanto necesitan los ciudadanos en estos momentos de dura crisis económica.

Pero además, supone obviar los compromisos internacionales adquiridos por España con la firma de la Carta Europea de Autonomía Local en 1985, que establece que el contenido del compromiso adquirido con la adhesión se manifiesta en que las Entidades locales tengan “libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad” pero sobre todo que “el ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos” y que por tanto “la atribución de una competencia a otra autoridad debe tener en cuenta la amplitud o la naturaleza de la tarea o las necesidades de eficacia o economía”. Este desprecio en poco coadyuva a mantener una credibilidad exterior imprescindible en momentos de crisis como la actual, máxime cuando claramente el modelo propuesto no es ni más eficaz ni más económico.

Al contrario, el modelo propuesto por el gobierno significará una gran ineficiencia en la prestación de servicios básicos (recogida y tratamiento residuos sólidos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario agua potable, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías) pero también en las prestaciones sociales fundamentales para millones de ciudadanos. Servicios de atención domiciliaria, teleasistencia, menores, discapacidad, inclusión de inmigrantes, infancia, dependencia, mayores... dejarán de ser prestados desde el conocimiento que proporciona la cercanía, perderán su calidad y eventualmente podrán dejar de dar cobertura a muchos ciudadanos. Ineficiencia y mayor coste para los ciudadanos es el paradigma orientativo del proyecto de ley del gobierno.

Así, en el caso de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, la nueva redacción propuesta por el gobierno del artículo 26.2 de la Ley de Bases, vaciando de contenido competencial a éstos y disponiendo la prestación por las Diputaciones de servicios básicos, constituye el mayor atentado a la autonomía municipal y a la eficiencia en la prestación de servicios imaginable. Sólo provocará servicios peores y más costosos.

Ante la propuesta gubernamental no somos solo los Alcaldes/as los que vemos con preocupación esta reforma, sino que ha habido una reacción social unánime frente a la misma. Es necesario atender las razones que una inmensa mayoría de alcaldes y concejales, asociaciones y federaciones de entidades locales, empleados públicos, organizaciones sociales, sindicales o empresariales han pronunciado con toda claridad y contundencia.

Hoy queremos recoger todas estas voces, poniendo de manifiesto que no se trata tanto de una cuestión de mayorías parlamentarias para la aprobación de la Ley, sino de la necesaria búsqueda del consenso para alcanzar mayorías sociales.

Debe ser a través del diálogo constructivo con las Entidades Locales

como se debe abordar el desarrollo del capítulo I del Título VIII de la Constitución y este desarrollo debe definir en primer lugar el modelo institucional de participación efectiva de las Entidades Locales en la elaboración de las Leyes que les afectan y ampliar el régimen de impugnación por éstas de éstas ante el Tribunal Constitucional.

Por la hondura y la trascendencia de esta reforma, por la propia naturaleza de la materia que se pretende modificar y por la necesaria estabilidad y permanencia a que una ley que regule la vida local debe aspirar, solicitamos al Gobierno que, fin de evitar la intervención del Tribunal Constitucional, retire su proyecto de ley y elabore uno nuevo en base a estos principios consensuado con los Alcaldes/as en el que se materialicen las necesidades reales de los municipios y de las entidades locales menores.

Denunciamos pues o estamos en contra de la vulneración del principio de autonomía local, en su configuración constitucional y en el marco de la Carta Europea de Autonomía Local.

El Proyecto reduce el respeto a la autonomía local a una mera declaración sin contenido, frente a un alud de instrumentos de tutela económica y de gestión.

La invasión del marco competencial de los diferentes Estatutos de Autonomía que otorgan competencias plenas en materia de organización de la Administración Local a diferentes CCAA.

La reforma local que se define en el Proyecto, sin perjuicio del conjunto de objeciones de fondo que se formulan en estas alegaciones, tendría que establecer su carácter supletorio respecto a las CCAA con competencias plenas en la materia.

La inadecuación del contenido del Proyecto a las finalidades en que se fundamenta.

El Proyecto penaliza las administraciones que han realizado un esfuerzo más eficaz en favor de la contención del déficit público.

Ni mejora la financiación local, ni consigue la racionalización y sostenibilidad de las finanzas locales

Finalmente manifestar la insolvencia del Proyecto de Ley desde la perspectiva de la financiación de las corporaciones locales. El Proyecto de Ley incorpora modificaciones substanciales en las competencias locales y no lo acompaña con la consiguiente reforma de la Ley de Haciendas Locales con el fin de adecuar su financiación a las responsabilidades que les encomienda".

En base a lo anterior, propongo al pleno la aprobación de los siguientes
ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Guadalajara. muestra su rechazo a la reforma de la administración local y solicita al Gobierno de la nación que, a fin de evitar la intervención del Tribunal Constitucional, retire su Proyecto de Ley y elabore uno nuevo en base a los principios de consenso y de los compromisos políticos básicos, debiendo contar con la participación de las administraciones locales, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

2.- Dar traslado de los acuerdos a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Presidente del Gobierno."

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Valerio, dice que hace unos días hubo en Madrid una Asamblea de Alcaldes, Alcaldesas, Concejales y Concejalas donde todos menos los del Partido Popular dijeron que no a esta ley, poco después se volvió a visualizar en el Congreso que el Partido Popular está sólo. Recuerda que el PSOE pudo sacar una reforma de la Administración Local y no lo hicieron porque no se podía llegar a un consenso con el Partido Popular; dice que esto también ha ocurrido con la LOMCE, con la reforma laboral, con la Ley de tasas y pasará con la Ley de pensiones; que el PSOE lleva 22 recursos de

inconstitucionalidad en lo que va de periodo de mandato del Partido Popular, y en este caso está muy claro pues la reforma va claramente en contra del artículo 140 de la Constitución Española; que algo tan importante no lo puede sacar un solo partido por mayoría absoluta, confundiendo ésta con el absolutismo. Sostiene que el PSOE está de acuerdo en que es necesario una reforma de la Ley de Régimen Local, pero donde se aclaren competencias, se eviten duplicidades, se resuelva el problema de la financiación, etc., pero que esta Ley del Partido Popular no lo hace; que esta reforma va a eliminar la autonomía de más de 7.000 Ayuntamientos que son los que tienen menos de 20.000 habitantes cuyas competencias serán asumidas por las Diputaciones Provinciales con una puerta abierta para los megacontratos en la gestión de los servicios públicos.

El Sr. De las Heras dice que la Izquierda de este país tendrá que aguantar las leyes que promueva el Partido Popular porque tienen mayoría absoluta y la soberanía popular reside en el pueblo español; que la Moción del Partido Popular es básica y prioritaria para reforzar el papel de las Corporaciones Locales, porque va a acabar con las duplicidades, garantizar sus competencias, la coordinación con las demás Administraciones Públicas, impulsar la competitividad de los Ayuntamientos, garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos, limitar los sueldos de los cargos públicos, y que además incorpora el principio de eficacia, y estima un ahorro de unos 8.000 millones de euros para el periodo 2013-2015.

El Sr. Maximiliano dice que cuando antes su Grupo presentaba una Moción sobre Reforma y financiación Local coincidían con el Partido Popular; que ahora no hay un sólo grupo parlamentario, ni de la derecha ni de la izquierda que apoye la reforma actual e insiste en que en esta Ley no es suficiente con una mayoría absoluta. Señala que la Reforma Local que se propone ni es racional ni sostenible, que va a suponer la incapacidad de los Ayuntamientos de prestar servicios a la ciudadanía que va a afectar directamente a los ciudadanos, porque está basada en el principio de la estabilidad presupuestaria, porque también en la base de esta reforma está el artículo 135 de la Constitución Española, con la disculpa de un ahorro que no es tal; que va a dinamitar la autonomía municipal y va a dejar a los Ayuntamientos totalmente intervenidos.

La Sra. Valerio mantiene que las Diputaciones Provinciales van a pasar de asistir a los Ayuntamientos sobre todo a los más pequeños, a suplantarlos; que los que van a salir perdiendo son los vecinos porque toda la red de servicios sociales van a pasar a depender de las Comunidades Autónomas; que un tercio de los 15.232 millones de euros destinados a los fines sociales el año pasado estaban financiados por los Ayuntamientos. Afirma que no es creíble la argumentación del Partido Popular en cuanto al ahorro Dice que el 85% de los representantes municipales no cobran nada, sino que ponen dinero de su bolsillo, así que no pueden echarle a los Ayuntamientos la culpa del gasto y por lo tanto del ahorro que supone la reforma.

El Sr. De las Heras, dirigiéndose a la Sra. Valerio, dice que el ahorro no está sólo en los sueldos, y que evidentemente la única Administración que ha cumplido con el objetivo del déficit ha sido la Local; y que de las tres Administraciones Públicas sólo ha cumplido con el déficit la Local. Concluye indicando que votará en contra de la Moción de Izquierda Unida y a favor de la presentada por su Grupo.

La Moción presentada por el Grupo Popular obtiene 16 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 9 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención, por lo que es aprobada.

La Moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida obtiene 9 votos a favor de los representantes de los Grupos de Izquierda Unida y Municipal PSOE, 16 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que es rechazada.

En este momento se ausentan del Salón, la Sra. Manzano, la Sra. Valerio, la Sra. Guarinos, el Sr. Carnicero, el Sr. García, el Sr. Engonga, el Sr. Cabeza, y el Sr. Alcalde-Presidente asumiendo la Presidencia el Sr. de las Heras.

MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA CONTRA SUPRESIÓN DE AYUDAS PARA VIVIENDA PROTEGIDA.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

Los planes de vivienda han venido estableciendo diferentes tipos de ayudas para aquellos que, satisfaciendo las debidas condiciones socio-económicas, acceden a una vivienda protegida. En el caso de adquisición de vivienda se encontraban, en particular, ayudas de subsidiación de préstamos convenidos consistentes en una cuantía económica que se descuenta al beneficiario en la cuota mensual que paga por su préstamo. Este descuento mensual se evaluaba atendiendo a la cuantía del préstamo, al nivel de ingresos familiares del comprador de la vivienda y al tipo de vivienda protegida de que se trate. La ayuda se concedía por un período inicial de 5 años, renovable durante otro período de igual duración y por la cuantía que correspondía, atendiendo a unas condiciones económicas del beneficiario y a la presentación de la solicitud en plazo.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 35, suprimió desde el 15 de julio de 2012 las ayudas de subsidiación de préstamos contenidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

El Gobierno consideraba que en la actual coyuntura económica de insuficiencia presupuestaria y ante la evolución de los precios de la vivienda, la supresión de esas ayudas estaba justificada, pero no dejaba claro si se iban a renovar las ayudas que ya se reconocieron en su momento.

No obstante, el Ministerio de Fomento publicó con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012 una nota para clarificar el artículo 35 ya mencionado ante, según explicita la nota, determinadas cuestiones que suscitaban dudas de interpretación. Así, el criterio interpretativo que pensaba seguir el Ministerio de Fomento en el marco de colaboración definido con las administraciones autonómicas y entidades financieras sería que no sólo se suprimen nuevos reconocimientos de ayudas de subsidiación de préstamos a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, sino que también se rechazarían las resoluciones de renovación del derecho a obtener subsidiación por el comprador.

Es decir, se deniegan las prórrogas en la subsidiación de los préstamos convenidos otorgando carácter retroactivo al RDL 20/2012 y se recortan aún más las ayudas.

La interpretación restrictiva del artículo 35 del Real Decreto-ley 20/2012 que realizaba la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda del Ministerio de Fomento acababa con la posibilidad de prorrogar las ayudas, provocando graves perjuicios a muchos afectados que contaban con dichas ayudas para hacer frente a los pagos de sus préstamos.

Posteriormente, la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, cerraba definitivamente la posibilidad de renovar la subsidiación en cualquier plan de vivienda en que estas ayudas estuvieran concedidas.

La coordinadora de plataformas de afectados por la supresión de la subsidiación de préstamos VPO calcula en más de 300.000 las personas afectadas en todo el territorio español que podrán ver incrementada la cuota de su hipoteca entre 90 y 200 euros al mes, y en algunos casos incluso podría llegar hasta los 400 euros mensuales.

Se trata de personas que adquirieron su vivienda protegida y contrataron hipotecas que fueron convenidas en un período con precios de burbuja inmobiliaria y cuyas ayudas son necesarias para hacer frente a todos los gastos. Con la supresión de las renovaciones, miles de afectados podrían perder sus viviendas protegidas.

Recientemente las justas reivindicaciones de los afectados, se están viendo avaladas por instituciones públicas como la del Defensor del Pueblo o sentencias judiciales como la dictada por un Juzgado de Castellón.

Este último, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº2 de Castellón ha fallado a favor de la demandante y ha obligado a la Generalitat Valenciana a seguir pagando la subsidiación de los intereses por compra de vivienda protegida, alegando que el derecho estaba reconocido antes de la entrada en vigor del Real Decreto 20/2012.

Por su parte la Defensora del Pueblo en su informe sobre el modo de aplicación del artículo 35 del citado Real Decreto, deja claro que únicamente puede aplicarse a las ayudas recogidas en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2013 y no en todos los casos como se está haciendo, y hace una serie de Recomendaciones a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento para que se revisen los criterios interpretativos empleados por dicho Ministerio en la aplicación del artículo 35, y se proceda al abono de las ayudas reconocidas hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2013 así como a la revisión de oficio de aquellas correspondientes a planes de vivienda anteriores al 2009 y que fueron denegadas. También se señala en el informe la conveniencia de establecer medidas que puedan compensar, entre otras, las situaciones de mayor vulnerabilidad en que se ha dejado a muchos ciudadanos como consecuencia de la supresión de ayudas aprobadas por el Real Decreto-ley 20/2012 y la Ley 4/2013.

En base a lo anterior propongo al Pleno la aprobación de los siguientes
ACUERDOS

1º- El Ayuntamiento de Guadalajara insta al Gobierno Central a adoptar las medidas oportunas para que puedan concederse las prórrogas en la subsidiación de préstamos convenidos a todos los beneficiarios que cumplan los requisitos.

2º El Ayuntamiento de Guadalajara insta al Gobierno Central a que adopte la recomendación del Defensor del Pueblo de revisión del criterio interpretativo en la aplicación del artículo 35 del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, que lo comunique al Gobierno de la Junta de comunidades de Castilla – La Mancha, para que este proceda al trámite de conformidad y abono de las ayudas reconocidas hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2013 y a la revisión de oficio de las resoluciones denegatorias basadas en la circular emitida por el Ministerio, en orden a garantizar los derechos de los ciudadanos."

El Sr. Maximiliano sigue esgrimiendo que se ha aplicado con carácter retroactivo una Resolución que es perjudicial para los interesados; que esto afecta a muchas personas que viven en la zona de los Valles y el Fuerte de San Francisco, que compraron sus viviendas durante la burbuja inmobiliaria a precios muy altos y si se su-

primen la subsidiación de intereses tendrían muchos problemas para pagar su hipoteca y llegar a fin de mes.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. De las Heras, anuncia que su Grupo no apoyará la Moción.

El Sr. Maximiliano insiste en la prohibición de la retroactividad de las disposiciones desfavorables, y en que lo dice la propia Defensora del Pueblo.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. De la Cruz, anuncia que su Grupo apoyará la Moción, porque es cierto que estas medidas están conduciendo al país más allá del siglo XIX, afectando a muchísimas personas y a familias que no tenían rentas altas, a las que les va a suponer en muchos casos la insolvencia y la pérdida de sus viviendas cuando en el global del presupuesto supone una cantidad nimia. Manifiesta que todo esto se está haciendo además sin transparencia porque su regulación se disimula entre otras normativas, y que se está incumpliendo el principio de irretroactividad. Afirma que se han “cargado” las empresas municipales de vivienda, y que con todas estas medidas el Partido Popular lo que va a hacer es ahondar en esta grave crisis.

El Sr. De las Heras reprocha que sea el PSOE quien hable del Estado Social y Democrático de Derecho. Señala que si alguno de los responsables políticos de la ruina a la que sometieron a España hubiera aplicado las oportunas medidas sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera no habría hecho falta adoptar todas las que ahora se están llevando a cabo. Dice que ningún beneficiario de préstamos subsidiados perderá su ayuda, y que, como ha manifestado el Portavoz de Vivienda del Grupo Popular en el Congreso, D. Teodoro García, el número de familias que recibirá ayudas del Estado pasará de 60.000 a 133.000. Afirma que esta disposición acaba con el intervencionismo del Estado calificando a la Moción como de factoría.

El Sr. Maximiliano dice que no es una “Moción Campanario”, sino que se la han pedido las personas de Guadalajara afectadas aunque evidentemente han tomado algunos datos de la proposición de Ley que han presentado en el Congreso; que ahora hay 300.000 personas que han perdido el derecho a la subsidiación por una normativa que está hecha con toda la intención; que la gente más humilde es la que está padeciendo toda la política de recortes. Considera que si hoy estuviera gobernando el PSOE, el Partido Popular apoyaría la Moción.

La Sra. De la Cruz afirma que el Partido Popular es experto en decir verdades a medias, y da lectura al artículo 35 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, que determina la supresión de la subsidiación de intereses.

El Sr. De las Heras señala que el PSOE dejó unas cuentas tan desastrosas que es imposible continuar con las políticas de subsidiación sin límites.

La Moción obtiene 7 votos a favor de los representantes de los Grupos de Izquierda Unida y Municipal PSOE, 10 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que es rechazada.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas con quince minutos del día al principio indicado; de todo lo cual, como Secretaria en funciones, certifico.